

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 08 de Julio de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Veintiuno de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término de traslado al trabajo de partición, las interesadas sucesorales AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA, y ANA LUCIA GONZALEZ ARDILA de una parte y la Heredera Zamira Esther Gonzalez Santamaría por aparte, dentro del término de traslado, presentan escrito contentivo de objeción a la partición a través de sus respectivos apoderados judiciales, objeciones a la que se les dará el debido trámite incidental. No ocurriendo lo mismo con los herederos OCTAVIO AUGUSTO, ZERITH ANDREA Y NATHALIA GONZÁLEZ CASTILLO, quienes si bien presentan objeción al trabajo de partición, lo hace de manera extemporánea pues el término para la presentación de las objeciones vencía el día 28 de junio de 2021 a las 4: 00 p.m, cuando termina la atención al público, y el escrito de objeciones fue presentado a las 4:52 p.m de ese día, por ende no se dará tramite a la objeción presentada por el apoderado de los herederos GONZALEZ CASTILLO.

Por lo anterior ábrase cuaderno separado para tramitar las objeciones planteadas por AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA, y ANA LUCIA GONZALEZ ARDILA de una parte y por la Heredera Zamira Esther Gonzalez Santamaría a través de sus respectivos apoderados judiciales.

En consecuencia se **DISPONE:**

PRIMERO: TRAMITAR como INCIDENTE la objeción a la partición que antecede, en cuaderno separado con los parámetros de los artículos 127 y s.s. del CGP.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO del escrito de objeción a la partición, por el término legal de tres (3) días, para los fines señalados en el artículo 129 del CGP, a los herederos e interesados sucesorales reconocidos.

Notifíquese,

SUCESIÓN INTESTADA
RAD. 680013110751-2008-00466-00
DTE: AMANDA LUCIA ARDILA SANTAMARÍA Y OTROS
CAUSANTE: OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea1d018005b488a2b3de308b3bae50339fdd3c360b8b25ca1e7c70bab62c7399**
Documento generado en 21/07/2021 12:04:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: OBJECION PARTICION Rad. No. 2008-00466-01 (J.2) Dte. Amanda Lucia Ardila Santan. Causante OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/06/2021 10:13

Para: Maria Eugenia Sanmiguel Romero <msanmigr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

TRABAJO DE PARTICION.pdf;

De: GERARDO ENRIQUE SERRANO SARMIENTO <gerardoenrriqueserrano@hotmail.com>

Enviado: lunes, 28 de junio de 2021 8:34 a. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; claudia carreño <claudia200590@hotmail.com>; amanda ardila santana <amaluardila@hotmail.com>; Octagonf@hotmail.com <Octagonf@hotmail.com>; zamy2279@hotmail.com <zamy2279@hotmail.com>; analuciagonzalezardila1993@hotmail.es <analuciagonzalezardila1993@hotmail.es>

Asunto: OBJECION PARTICION Rad. No. 2008-00466-01 (J.2) Dte. Amanda Lucia Ardila Santan. Causante OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ

CORDIAL SALUDO,

Gerardo E. Serrano S.

De: gerencia@litisdata.com <gerencia@litisdata.com>

Enviado: lunes, 28 de junio de 2021 12:55 p. m.

Para: gerardoenrriqueserrano@hotmail.com <gerardoenrriqueserrano@hotmail.com>; 'Lucy Martinez' <lucymart68@hotmail.com>

Asunto: DOCUMENTOS ESCANEADOS

Buenos días,

Me permito enviar documentos que solicito escanear.

Cordialmente,



COORDINADOR.

Email : gerencia@litisdata.com

Telefax : (7) 6703214

Calle 34 No 10-49 Of 501 Torre Rovira Plaza

Bucaramanga

Santander

www.litisdata.com

GERARDO E. SERRANO SARMIENTO

Abogado

Carrera 12 No. 34-67 -Of. 602-

Telfs. 6337987 - 311-2508384

E-mail: gerardoenrriqueserrano@hotmail.com

Bucaramanga.-

Doctora

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga.-

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE OCTAVIO
GONZÁLEZ FLOREZ (q.e.p.d.)

-OBJECION PARTICION-

RADICACIÓN: No. 2008-0466-01 (J.2)

GERARDO ENRIQUE SERRANO SARMIENTO, abogado en ejercicio, con T.P. No. 12.718 del C.S.J., actuando como apoderado especial de las interesadas **AMANDA LUCÍA ARDILA SANTANA**, y **ANA LUCIA GONZALEZ ARDILA**, la primera excompañera permanente y la segunda hija del causante **OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ (q.e.p.d.)**, en el proceso de la referencia, por este escrito con mi acostumbrado respeto, descorro el traslado otorgado por su Juzgado, mediante auto de fecha 21 de Junio de 2021, por el término de cinco (5) días hábiles del **TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION** de los bienes relictos de la sucesión, pertenecientes al causante **OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ** y a su compañera permanente **AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA**.

Al respecto me permito manifestarle que al tenor de lo normado en el artículo 611 del C. de P.C., presento las siguientes **OBJECIONES** al **TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION**, realizado por la experta Dra. **CLAUDIA PATRICIA CARREÑO**:

Objeto la Partición por cuanto en la relación de las partidas inventariadas, adjudicación y posterior conformación de hijuelas, no se realizó en forma justa y matemática, hechos que lesionan gravemente la hijuela de mis representadas **AMANDA LUCÍA ARDILA SANTANA**, y **ANA LUCIA GONZALEZ ARDILA**.

FIN DE LAS OBJECIONES:

El fin de la **OBJECION** a la **PARTICION Y ADJUDICACION**, en **HIJUELAS** de los bienes relictos del causante **OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ** y de la compañera permanente **AMANDA LUCÍA ARDILA SANTANA** es que el

TRABAJO PARTITIVO se **REHAGA**, previa consulta en cada caso en los medios probatorios aportados con la Demanda, en la Diligencia de Inventarios y Avalúos, en los **INFORMES CONTABLES**, en volúmenes que reposan en el expediente y en la contabilidad del causante y de su señora esposa, porque han trascurrido dentro del sucesorio un lapso de tiempo considerable que superan los trece (13) años calendario.

I.- OBJECCION A LOS BIENES DEL CAUSANTE OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ, ENLISTADOS EN LA PARTICION:

PRIMERA OBJECCION: Objeto la **PARTIDA NOVENA**, página 6 y s.s., del libelo de Partición, asignada en la Hija a las herederas **ANA LUCIA GONZALEZ ARDILA** y **NATALIA GONZALEZ CASTILLO**, páginas 43 y s.s., y 55 y s.s., respectivamente, indicando que el porcentaje a ellas adjudicados es del 50% de los derechos de propiedad que tenía **OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ**, al momento del fallecimiento en la oficina # 310 del tercer Piso del Centro Comercial **GRATAMIRA** de Bucaramanga y que a cada una de ellas se adjudica en su respectiva Hija el 25% de ese porcentaje del cual era titular el causante.

La razón de la Objeción es que se corrija en ese sentido el porcentaje total del causante que es el 50% y el adjudicado a cada una de las herederas mencionado del 25%.

Esto con el fin, que el señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bucaramanga, no rechace para su registro la Partición, ya que existen resoluciones expresas en dicha oficina de Bucaramanga, de las adjudicaciones en porcentajes concretos, y además que se hagan cuadros porcentuales en el caso de asignación de un inmueble en el sucesorio a varias personas.

Como medio de prueba me remito a la Escritura Pública al Folio de Matrícula inmobiliaria que reposa en el expediente, agregada en la diligencia de Inventarios y Avalúos por el Abogado.

SEGUNDA OBJECCION: Objeto la **PARTIDA VIGESIMA PRIMERA**, página 11, asignada en la Hija a **OCTAVIO AUGUSTO GONZALEZ CASTILLO**, heredero del causante, página 39 y s.s., **-PARTIDA OCTAVA-**, por cuanto las quinientas (500) acciones que el causante **OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ**, tenía en esa Sociedad ya no existen, pues la **EMPRESA MERCADO GANADERO DE SANTANDER Y CESAR -MEGANSAC S.A.-**, fue disuelta y liquidada y por tanto fue cancelado su registro en la Cámara de Comercio de Aguachica – Departamento del Cesar, tal como consta en el certificado que anexo a la presente.

Por lo anterior la Auxiliar de la Justicia, debe retirar esta Partida y realizar en el acápite **-AJUSTES A LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DURANTE EL TRASCURSO DEL PROCESO-** Pagina 21- la eliminación de la misma y en la Hija de **OCTAVIO AUGUSTO GONZALEZ CASTILLO -** Pagina 39-, su asignación.

TERCERA OBJECCION: Objeto la **PARTIDA TRIGESIMA PRIMERA**, página 12, asignada en la Hija a **AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA**, esposa del causante, y a **OTROS HEREDEROS**, Pagina 25 **-PARTIDA CUARTA-**, y que asciende a la suma de \$20'606.460.00, por cuanto la **COOPERATIVA MULTIACTIVA -CONCESION DE AHORRO Y CREDITO DEL CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO LA ISLA- COOPSANANDRESITO-**, según certificación que anexo esa suma de dinero, fue abonado al crédito de **OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ (q.e.p.d.)**, y no puede adjudicarse a **AMANDA LUCIA ARDILA GONZALEZ**, esposa del causante y demás herederos porque **NO EXISTE**.

II.- OBJECCION A LOS BIENES DE AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA ESPOSA DEL CAUSANTE OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ, ENLISTADOS EN LA PARTICION:

CUARTA OBJECCION: Objeto la **PARTIDA CUATRIGESIMA SEGUNDA**, página 14 y s.s., denominada y asignada para el pago del **PASIVO** y adjudicación porcentual a herederos, con el fin que se adjudique directamente a la compañera permanente y administradora de los bienes relictos de la sucesión, **AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA**, identificada con C.C. No. 63.281.833, para que ésta directamente pueda venderla o disponer de ella para el pago del **PASIVO SUCESORAL** y entrega de los saldos sobrantes para entregárselos a los herederos porcentualmente, tal como la Auxiliar de la Justicia, lo determinó en los cuadros respectivos.

QUINTA OBJECCION: Objeto la **PARTIDA CUATRIGESIMA TERCERA**, página 15, con el fin de aclarar varios puntos o hechos:

Según acta de conciliación del **JUZGADO VEINTISEIS DEL CIRCUITO** de Bogotá D.C., consta que con la acreedora **HILDA COY DE CASTRO**, se pactó por parte de **AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA** y los herederos **OCTAVIO AUGUSTO, ZERITH ANDREA y NATALIA GONZALEZ CASTILLO, ZAMIRA ESTHER GONZALEZ SANTAMARIA y ANA LUCIA GONZALEZ ARDILA**, que la deuda total a esa fecha era la suma de \$1.300'000.000.00, y la forma de pago sería la siguiente:

1.- La suma de **\$1.230'769.231.00**, en **DACION EN PAGO** de un inmueble de la **Camera 26 No. 30-28 -Barrio Cañaveral** - del Municipio de **Floridablanca -Santander**, el cual fue entregado en posesión posterior a la firma del Acta de Conciliación.

2.- El saldo o sea la suma de **\$69'230.769.00**, dinero pendiente que debe pagarse a cargo de la sucesión intestada de **OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ**, y que según el Acta de Conciliación.

Total conciliado **\$1.300'000.000.00**.

Debe por consiguiente la Partidora, adecuar esta manifestación en los ajustes expresados en la Partición en la **-HIJUELA PARA PAGAR PASIVOS-** Pagina 23, destinando para tal efecto, el saldo a pagar, por valor de los **\$69'230.769.00**, a **HILDA MARIA COY DE CASTRO**

Me remito a las pruebas obrantes en el proceso, referidas en la conciliación en este acápite y al auto de su Despacho de 13 de Julio de 2018.

SEXTA OBJECION: Objeto la **PARTIDA CUATRIGESIMA SEPTIMA**, página 17, asignada a **AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA**, en su hijuela en las **PARTIDA NOVENA** -.pagina 28 y s.s., de la Partición, con el fin que se hagan los siguientes ajustes y reformas:

1.-Del bien inmueble Parcela No. 13-8, que hizo parte de la Finca **LA CONSTANCIA**, localizada en la Mesa de Ruitoque del Municipio de Floridablanca, por requerimiento del señor **Alcalde de Floridablanca** y ante la manifestación de declaratoria de expropiación, se vendió una zona de terreno de 1.122.45 metros cuadrados a la **ALCALDIA DE FLORIDABLANCA**, según Escritura Pública No. 1969 de 24 de Septiembre de 2018 de la Notaria Segunda de Floridablanca, quedando un saldo identificable de 3.871.43 metros cuadrados.

2.- En la misma Escritura se hizo la **-DECLARACION DE LA PARTE RESTANTE O SALDO-**, del inmueble inventariado que ascendió a 3.871.43 metros cuadrados, variando sus linderos como consta en la página, 3 de la Escritura Pública de venta y declaración de la parte restante corrida en la Notaria Segunda de Floridablanca -Santander

Aporto la Escritura Pública de venta parcial referida y folios de matrículas inmobiliarias numeros 300-240029 (reposa en el expediente) y se aporta el número 300-428323.

Por tanto la Partidora debe ajustar e incluir en esta Partida, la nueva área y los linderos de este bien inmueble, calcular el porcentaje de área, linderos y avalúo.

SEPTIMA OBJECCION: Objeto las **PARTIDAS QUINCUAGESIMA SEGUNDA, QUINCUAGESIMA TERCERA, QUINCUAGESIMA CUARTA, QUINCUAGESIMA QUINTA, QUINCUAGESIMA SEXTA, QUINCUAGESIMA SEPTIMA Y QUINCUAGESIMA OCTAVA**, página 18 y s.s., asignadas a **AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA**, en su hijuela en la **PARTIDAS DECIMA CUARTA, DECIMA QUINTA, DECIMA SEXTA, DECIMA SEPTIMA, DECIMA OCTAVA, DECIMA NOVENA, VIGESIMA, y VIGESIMA PRIMERA** - página 30 y s.s., de la Partición.

Estas Partidas, deben **DARSE DE BAJA** de su relación y asignación en la Hijuela de **AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA**, porque todos esas máquinas y los otros bienes, fueron vendidos por deterioro y agotamiento de su uso y fueron también dados de baja en el sistema contable de su propietario e igualmente en los Informes que reposan como anexos a este proceso, presentados por la Administradora al Juzgado.

Al adjudicarse estos bienes en su Hijuela a AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA, surge una grave lesión patrimonial de aproximadamente \$164'234.000.00, que corresponde a un porcentaje del 30% de su asignación, es decir que recibe un 30% menos de lo que le correspondería en su Hijuela.

Para corroborar lo anterior, deber la Auxiliar de la Justicia hacer el comparativo de las Facturas de compra que adjunte como anexos al escrito de Inventarios y Avalúos Iniciales a la Audiencia correspondiente y con los contratos de venta de esos bienes depreciados con el fin de ingresarlos a la masa Sucesoral y su producto empleado para pago de acreencias de la Sucesión.

Se anexan igualmente los contratos de venta.

III.- OBJECCION RELACION DE PASIVOS

En la Pagina 21 de la Partición elaborada por la Dra. **CLAUDIA PATRICIA CARREÑO OSORIO**, se hace la relación de **ocho (8) PARTIDAS DE PASIVO**, de las cuales se deben eliminar las **PARTIDAS PRIMERA a SEPTIMA**, inclusive, por cuanto estas fueron canceladas en el transcurso de la duración del presente proceso, quedando en la actualidad las siguientes deudas:

P.8.- De la PARTIDA OCTAVA Conciliada con la acreedora **HILDA COY DE CASTRO**, queda un saldo pendiente de pago por valor de.....\$69'230.769.00

P.9.- Deuda OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ -DIAN-.....\$ 97' 130.000.00

P.10.- Deuda OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ –expensas de
Administración Locales San Andresito.....\$ 18' 843.300.00

P.11.- Deuda AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA
–expensas de Administración Locales San Andresito.....\$ 22' 000.000.00

P.12.- Deuda AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA –DIAN-.....\$ 110'310.000.00

P.13.- Deuda AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA
–Banco GNB-.....\$ 6'361.735.00

Total deuda.....\$324'141.264.00

Y las demás que se seguirán causando en el trascurso de la Sucesión hasta que la Sentencia aprobadora de la Partición se registre y se Notaríe.

Para respaldar la anterior relación de **PASIVOS** vigentes a la fecha, se anexan 22 folios que así acreditan la existencia de las cuentas por pagar.

PETICION ESPECIAL

Visto el anterior ejercicio, pido a la señora Juez, ordenar a la Partidora, Dra. **CLAUDIA PATRICIA CARREÑO OSORIO**, que rehaga la **LIQUIDACION** de la **SOCIEDAD PATRIMONIAL de HECHO** habida entre **OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ (q.e.p.d.)** y **AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA, (50%)**; rehacer las asignaciones e Hijuelas de los Herederos que les corresponde por su legítimas rigurosas **(50%)** y reformar la

HIJUELA del **PASIVO** realizando los **DEBIDOS AJUSTES**, tanto de **INVENTARIOS Y AVALUOS** como de la **PARTICION**, para que el **TRABAJO PARTITIVO** de la Auxiliar de la Justicia, sea el óptimo y justo.

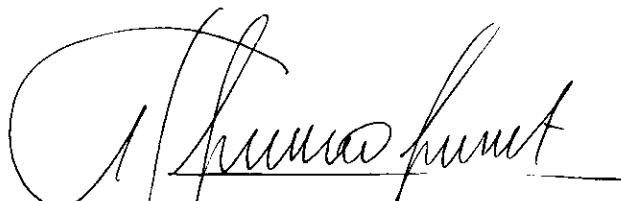
DERECHO

En Derecho me apoyo en los Artículos 1391, 1394 y s.s., del Código Civil, Artículos 611 y s.s., 135 y s.s., del C. de P.C., pertinentes y concordantes.

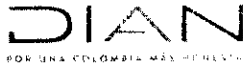
ANEXOS

Para respaldar y probar las objeciones elevadas ante su Despacho, presento un total de 64 folios útiles o medios probatorios que así acreditan la existencia de las mismas.

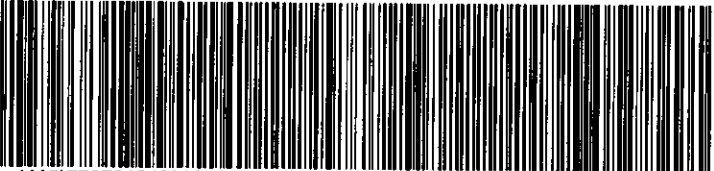
Atentamente,

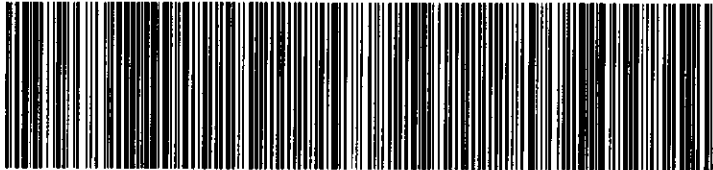


GERARDO ENRIQUE SERRANO SARMIENTO
T.P. No. 12.718 del C.S.J.
C.C. No. 14.947.607 de Cali-Valle

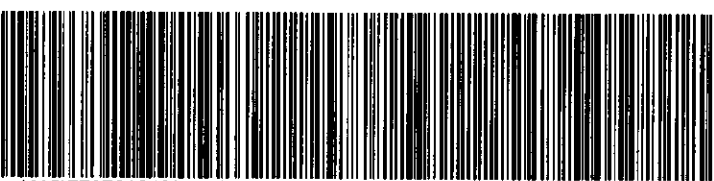
		Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales			PRIVADA		490		
1. Año 2 0 2 0		2. Concepto 5		3. Período 3		4. Número de formulario 4910478640120			
Espacio reservado para la DIAN 				 (415)7707212489984(8020) 000491047864012 0					
Datos del obligado	5. Número de Identificación Tributaria 1 3 8 4 1 1 7 4 9		6. DV 9	7. Primer apellido GONZALEZ	8. Segundo apellido FLOREZ	9. Primer nombre OCTAVIO	10. Otros nombres		
	11. Razón social							12. Cód. Dirección seccional 4	
	24. Si es gran contribuyente, marque "X" ☐								
	25. No. Título judicial		26. Fecha de depósito Año Mes Día	27. Cuota No 1	28. De 1	29. No. de formulario 3004628222425			
30. No. Acto oficial		31. Fecha del acto oficial AAAA MM DD	32. Fecha para el pago de este recibo 2 0 2 1 0 6 3 0	USO OFICIAL		33. Cód. Título			
Pagos	Valor pago sanción					34	0		
	Valor pago intereses de mora					35	866,000		
	Valor pago impuesto					36	8,294,000		
 (415)7707212489984(8020)081816000000138411740500(3900)00000009160000(96)20210630									
Deudor solidario o subsidiario	37. Tipo de Documento	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)		39. DV				Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario	
	40. Primer apellido		41. Segundo apellido		42. Primer nombre		43. Otros nombres		
	44. Razón social								
	45. Dirección				46. Teléfono		47. Cód. Opto.	48. Cód. Ciudad/ Municipio	
988. Código deudor		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora			980. Pago total \$ 9,160,000				
Firma deudor solidario o subsidiario					996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo				

2 0 2 1 3 5 3 0 1 4 2 8 6 3

 POR UNA COLOMBIA MÁS JUSTA		Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales				PRIVADA		490	
1. Año 2021		2. Concepto 5		3. Período 1		4. Número de formulario 4910478639137			
Espacio reservado para la DIAN						 (415)7707212489984(8020) 000491047863913 7			
Datos del obligado	5. Número de Identificación Tributaria 138411749		6. DV 9	7. Primer apellido GONZALEZ		8. Segundo apellido FLOREZ		9. Primer nombre OCTAVIO	
	10. Otros nombres								
	11. Razón social								
	12. Cód. Dirección seccional 4								
24. Si es gran contribuyente, marque "X" ☐									
25. No. Título judicial		26. Fecha de depósito		Año Mes Día	27. Cuota No 1	28. De 1	29. No. de formulario 3004631111191		
30. No. Acto oficial		31. Fecha del acto oficial		32. Fecha para el pago de este recibo		USO OFICIAL		33. Cod. Título	
		AAAA MM DD		2021 06 30					
Pagos	Valor pago sanción						34	0	
	Valor pago intereses de mora						35	370,000	
	Valor pago impuesto						36	11,821,000	
 (415)7707212489984(8020)229228000000138411740500(3900)00000012191000(96)20210630									
Deudor solidario o subsidiario	37. Tipo de Documento	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)		39. DV	Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario				
	40. Primer apellido				41. Segundo apellido	42. Primer nombre		43. Otros nombres	
	44. Razón social								
	45. Dirección				46. Teléfono		47. Cód. Dpto.	48. Cód. Ciudad/Municipio	
988. Código deudor ☐		Firma deudor solidario o subsidiario			997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		980. Pago total \$ 12,191,000		
							996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo		

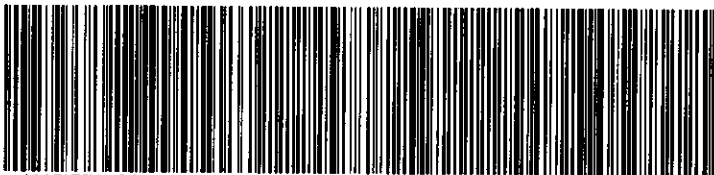
		Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales				PRIVADA		490						
1. Año 2016		2. Concepto 4		3. Período 1		4. Número de formulario 4910478640041								
Espacio reservado para la DIAN						 (415)7707212489984(8020) 000491047864004 1								
Datos del obligado	5. Número de Identificación Tributaria		6. DV		7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres			
	1 3 8 4 1 1 7 4		9		GONZALEZ		FLOREZ		OCTAVIO					
	11. Razón social											12. Cód. Dirección seccional		
	24. Si es gran contribuyente, marque "X"											4		
25. No. Título judicial		26. Fecha de depósito			Año Mes Día		27. Cuota No		28. De		29. No. de formulario			
							1		1		1112606507332			
30. No. Acto oficial		31. Fecha del acto oficial			32. Fecha para el pago de este recibo		USO OFICIAL		33. Cód. Título					
		AAAA MM DD			2 0 2 1 0 6 3 0									
Pagos	Valor pago sanción										34		0	
	Valor pago intereses de mora										35		1,847,000	
	Valor pago impuesto										36		2,020,000	
 (415)7707212489984(8020)012747000000138411740400(3900)00000003867000(96)20210630														
Deudor solidario o subsidiario	37. Tipo de Documento		38. Número de Identificación Tributaria (NIT)			39. DV		Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario						
								40. Primer apellido						
								41. Segundo apellido						
								42. Primer nombre						
43. Otros nombres														
44. Razón social														
45. Dirección						46. Teléfono			47. Cód. Dpto.		48. Cód. Ciudad/ Municipio			
988. Código deudor						997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora								
Firma deudor solidario o subsidiario						980. Pago total \$ 3,867,000								
996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo														

4

		Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales				PRIVADA		490		
1. Año 2 0 1 7		2. Concepto 4		3. Período 1		4. Número de formulario 4910478637961				
Espacio reservado para la DIAN 						 (415)7707212489984(8020) 000491047863796 1				
Datos del obligado	5. Número de Identificación Tributaria 1 3 8 4 1 1 7 4 9		6. DV 9	7. Primer apellido GONZALEZ		8. Segundo apellido FLOREZ		9. Primer nombre OCTAVIO		10. Otros nombres
	11. Razón social									12. Cód. Dirección seccional 4
	24. Si es gran contribuyente, marque "X" ☐									
	25. No. Título judicial		26. Fecha de depósito Año Mes Día		27. Cuota No 1	28. De 1	29. No. de formulario 2113607675603			
30. No. Acto oficial		31. Fecha del acto oficial AAAA MM DD		32. Fecha para el pago de este recibo 2 0 2 1 0 6 3 0 0		33. Cod. Título USO OFICIAL				
Pagos	Valor pago sanción							34	0	
	Valor pago intereses de mora							35	6,624,000	
	Valor pago impuesto							36	9,797,000	
 (415)7707212489984(8020)557274000000138411740400(3900)00000016421000(96)20210630										
Deudor solidario o subsidiario	37. Tipo de Documento	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)		39. DV	Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario					
	44. Razón social		40. Primer apellido		41. Segundo apellido		42. Primer nombre		43. Otros nombres	
	45. Dirección				46. Teléfono		47. Cód. Dpto.	48. Cód. Ciudad/Municipio		
	988. Código deudor ☐				997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		980. Pago total \$ 16,421,000			
Firma deudor solidario o subsidiario				996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo						

20211863714917

 Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales		PRIVADA		490	
1. Año 2018		2. Concepto 4		3. Período 1	
Espacio reservado para la DIAN 			4. Número de formulario 4910478639896  (415)7707212489984(8020) 000491047863989 6		
Datos del obligado	5. Número de Identificación Tributaria		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido
	1 3 8 4 1 1 7 4		9	GONZALEZ	FLOREZ
	11. Razón social		12. Cód. Dirección seccional		
			4		
24. Si es gran contribuyente, marque "X" ☐					
25. No. Título judicial		26. Fecha de depósito		Año Mes Día	27. Cuota No 28. De
					1 1
		29. No. de formulario 2114613915944			
30. No. Acto oficial		31. Fecha del acto oficial		32. Fecha para el pago de este recibo	
		AAAA MM DD		USO OFICIAL 2 0 2 1 0 6 3 0	
Pagos	Valor pago sanción				34
	Valor pago intereses de mora				35
	Valor pago impuesto				36
				0	11,923,000
				0	27,147,000
 (415)7707212489984(8020)236886000000138411740400(3900)00000039070000(96)20210630					
Deudor solidario o subsidiario	37. Tipo de Documento	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)		39. DV	
				Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario	
	44. Razón social		40. Primer apellido	41. Segundo apellido	42. Primer nombre
	45. Dirección		46. Teléfono		47. Cód. Dpto.
				48. Cód. Ciudad/ Municipio	
988. Código deudor ☐		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		980. Pago total \$ 39,070,000	
Firma deudor solidario o subsidiario				996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	

DIAN POR UNA ECONOMÍA MÁS HONESTA		Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales				PRIVADA		490			
1. Año 2017		2. Concepto 4		3. Período 1		4. Número de formulario 4910478637961					
						 (415)7707212489984(8020) 000491047863796 1					
Datos del obligado	5. Número de Identificación Tributaria 1 3 8 4 1 1 7 4		6. DV 9	7. Primer apellido GONZALEZ		8. Segundo apellido FLOREZ		9. Primer nombre OCTAVIO		10. Otros nombres	
	11. Razón social									12. Cód. Dirección seccional 4	
	24. Si es gran contribuyente, marque "X" ☐										
	25. No. Título judicial		26. Fecha de depósito Año Mes Día		27. Cuota No 1		28. De 1		29. No. de formulario 2113607675603		
30. No. Acto oficial		31. Fecha del acto oficial AAAA MM DD		32. Fecha para el pago de este recibo AAAA MM DD 20170630		USO OFICIAL		33. Cód. Título			
Pagos	Valor pago sanción								34		0
	Valor pago intereses de mora								35		6,624,000
	Valor pago impuesto								36		9,797,000
 (415)7707212489984(8020)557274000000138411740400(3900)00000016421000(96)20210630											
Deudor solidario o subsidiario	37. Tipo de Documento		38. Número de Identificación Tributaria (NIT)		39. DV		Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario				
	44. Razón social		40. Primer apellido		41. Segundo apellido		42. Primer nombre		43. Otros nombres		
	45. Dirección					46. Teléfono			47. Cód. Dpto.		48. Cód. Ciudad/ Municipio
	988. Código deudor ☐										
Firma deudor solidario o subsidiario				997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora				980. Pago total \$ 16,421,000			
996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo											

20211863714917

Yo, **ANDRÉS ARDILA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 23.745.181 expedida en la ciudad de Bucaramanga, en calidad de **ADMINISTRADOR** del local **1010 del TERCER PISO** ubicado en el Edificio Centro Comercial Sanandresito LTDA, quien en este documento se llamará el **DEUDOR**, hemos celebrado el presente acuerdo de pago al cual se regirá por el siguiente clausulado:

PRIMERO. OBLIGACION. EL **DEUDOR** en su calidad de **ADMINISTRADORA** del local **1010 del TERCER PISO**, reconoce deber al **ACREEDOR**, la suma de **VEINTOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE** (\$20.099.535)** por concepto de **EXPENSAS EXTRAORDINARIAS Y COMUN NECESARIA Y DESTINACION ESPECÍFICA** del local **1010 del TERCER PISO** Mas los honorarios causados por la gestión de cobro realizada por el abogado por un valor de **(\$3.014.929)**.

SEGUNDO. ACUERDO DE PAGO. Debido al incumplimiento del deudor, en el pago de la obligación relacionada las partes han decidido acordar una forma de pago dejando claro y de manera expresa que este acuerdo de pago es claro, expreso y exigible, y acuerdan el siguiente plan de pagos

NO. CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS	VALOR
1	31 DE MAYO DE 2021	\$1.256.230
2	30 DE JUNIO DE 2021	\$1.256.230
3	30 DE JULIO DE 2021	\$1.256.230
4	30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	\$1.256.230
5	30 DE OCTUBRE DE 2021	\$1.256.230
6	30 DE NOVIEMBRE DE 2021	\$1.256.230
7	30 DE DICIEMBRE DE 2021	\$1.256.230
8	30 DE ENERO DE 2022	\$1.256.230
9	28 DE FEBRERO DE 2022	\$1.256.230
10	28 DE MARZO DE 2022	\$1.256.230
11	26 DE ABRIL DE 2022	\$1.256.230
12	26 DE MAYO DE 2022	\$1.256.230

TERCERO. EXPENSAS DE ADMINISTRACION. La anterior suma a financiar incluye los valores de dinero que por conceptos de expensas de administración mensual deba seguir pagando el **DEUDOR**. Los cuales seguirán siendo relacionado normalmente en la facturación mensual del local y serán pagados dentro de los términos establecido por la administración del Edificio Centro Comercial Sanandresito LTDA.

CUARTO. CLAUSULA ACELERATORIA. El ACREEDOR, podrá declarar vencido el plazo pactado, para el pago de las cuotas que constituyen el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, además de los intereses, costas procesales y demás gastos que se generen, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, para constituir en mora a la deudora Cuando esta incumple cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.

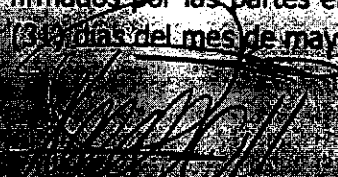
PARAGRAFO. En el evento en que el deudor no pague las cuotas mensuales del acuerdo de pago y/o las cuotas normales de expensas de administración el acreedor podrá hacer exigible el pago total de lo adeudado y perseguirlo por la vía ejecutiva ante la justicia ordinaria.

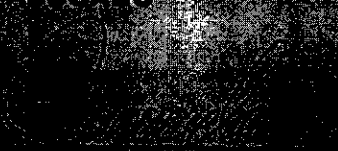
QUINTO. El presente acuerdo de pago no constituye novación de la obligación dispuesta en el Artículo 1687 del Código Civil, ni se constituye ningún modo de extinguir la presente obligación.

SEXTO. MERITO EJECUTIVO. Se deja constancia que este acuerdo privado presta merito ejecutivo y no será necesario hacer ningún requerimiento a los deudores para constituirlo en mora, sobre la base de que se está en presencia de una obligación clara, expresa y exigible.

SEPTIMO. CLAUSULA ACCESORIA. Así mismo autorizo de manera expresa al EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO LTDA, o a quien represente sus derechos y/o intereses, y ostente en el futuro la calidad de ACREEDOR, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos, la información referente a mi comportamiento comercial. Lo anterior, para que el cumplimiento de mis obligaciones se reflejara en las mencionadas bases de datos.

APROBACION: En constancia de aprobación se suscriben dos (2) ejemplares firmados por las partes en que ella interviene Bucaramanga a los TREINTA Y UNO (31) días del mes de mayo de 2021.


PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNANDEZ
ABOGADO


JUAN CARLOS SEPÚLVEDA DE SOTO
ABOGADO

LTDA Y AMANDA ARDILA

En Bucaramanga a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), se reunieron, por una parte **PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNANDEZ** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.745.181 expedida en la ciudad de Bucaramanga, quien obra como Asesor Jurídico del **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO LTDA.**, con NIT 900.026.271-7 debidamente inscrita ante el INVISBU, y quien en este contrato se llamara el ACREEDOR, por una parte **AMANDA ARDILA** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.281.833 de Bucaramanga, en calidad de **PROPIETARIA** de los **locales 1007-1008-1009 del tercer piso**, el local está ubicado en el Edificio Centro Comercial Sanandresito Ltda, quien en este documento se llamara el DEUDOR, hemos celebrado el presente acuerdo de pago el cual se registrá por el siguiente clausulado:

PRIMERO. OBLIGACION. EL DEUDOR en su calidad de **PROPIETARIA** del **local 1007-1008-1009 del tercer piso**, ubicado en el Edificio Centro Comercial Sanandresito LTDA, reconoce deber al **ACREEDOR**, la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$30.668.812)** por concepto de **EXPENSAS EXTRAORDINARIAS Y COMUN NECESARIA Y DESTINACION ESPECIFICA** de los **locales 1007-1008-1009 del tercer piso**.

SEGUNDO: ACUERDO DE PAGO. Debido al incumplimiento del deudor, en el pago de la obligación relacionada las partes han decidido acordar una forma de pago dejando claro y de manera expresa que este acuerdo de pago es claro, expreso y exigible, y acuerdan el siguiente plan de pagos .

TERCERO: EXPENSAS DE ADMINISTRACION. La anterior suma a financiar no incluye los valores de dinero que por conceptos de expensas de administración mensual deba seguir pagando el **DEUDOR**. Los cuales seguirán siendo relacionados normalmente en la facturación mensual del local y serán pagados dentro de los términos establecido por la administración del Edificio Centro Comercial Sanandresito LTDA.

CUOTAS DE PAGOS	FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS	VALOR
HONORARIOS	19 DE FEBRERO DE 2021	\$1.163.017
ABONO	19 DE FEBRERO DE 2021	\$2.836.983
1	19 DE MARZO DE 2021	\$1.855.455
2	19 DE ABRIL DE 2021	\$1.855.455
3	19 DE MAYO DE 2021	\$1.855.455
4	19 DE JUNIO DE 2021	\$1.855.455
5	19 DE JULIO DE 2021	\$1.855.455
6	19 DE AGOSTO DE 2021	\$1.855.455
7	19 DE SEPTIEMBRE DE 2021	\$1.855.455
8	19 DE OCTUBRE DE 2021	\$1.855.455
9	19 DE NOVIEMBRE DE 2021	\$1.855.455
10	19 DE DICIEMBRE DE 2021	\$1.855.455
11	19 DE ENERO DE 2022	\$1.855.455
12	19 DE FEBRERO DE 2022	\$1.855.455

13	19 DE MARZO DE 2022	\$1.855.455
14	19 DE ABRIL DE 2022	\$1.855.455
15	19 DE MAYO DE 2022	\$1.855.455

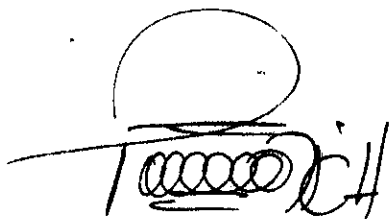
CUARTO: CLAUSULA ACELERATORIA. El ACREEDOR, podrá declarar vencido el plazo pactado, para el pago de las cuotas que constituyen el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, además de los intereses, costas procesales y demás gastos que se generen, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, para constituir en mora a la deudora Cuando esta incumple cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.

PARAGRAFO. En el evento en que el deudor no pague las cuotas mensuales del acuerdo de pago y/o las cuotas normales de expensas de administración el acreedor podrá hacer exigible el pago total de lo adeudado y perseguirlo por la vía ejecutiva ante la justicia ordinaria.

QUINTO: MERITO EJECUTIVO. Se deja constancia que este acuerdo privado presta merito ejecutivo y no será necesario hacer ningún requerimiento a los deudores para constituirlo en mora, sobre la base de que se está en presencia de una obligación clara, expresa y exigible.

SEXTO: CLAUSULA ACCESORIA. Así mismo autorizo de manera expresa al EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO LTDA, o a quien represente sus derechos y/o intereses, y ostente en el futuro la calidad de ACREEDOR, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos, la información referente a mi comportamiento comercial. Lo anterior implica que el cumplimiento de mis obligaciones se reflejara en las mencionadas bases de datos.

APROBACION: En constancia de aprobación se suscriben dos (2) ejemplares firmados por las partes en que ella interviene Bucaramanga a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2021.



PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNANDEZ
C.C. N° 13.745.181 expedida en Bucaramanga
T.P 192834 C.S de la Judicatura



AMANDA ARDILA
CC. 63.281.833 de Bucaramanga
DEUDOR

1. Año 2017

2. Concepto 4

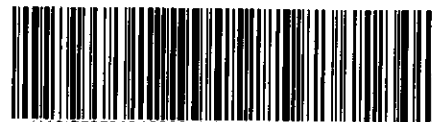
3. Período 1

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

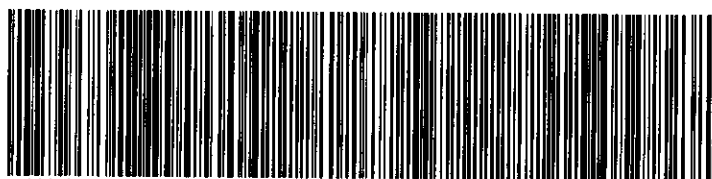
4910478641761



(415)7707212489984(8020) 000491047864176 1

Datos del obligado	5. Número de Identificación Tributaria	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección seccional
	6 3 2 8 1 8 3 3	2	ARDILA	SANTANA	AMANDA	LUCIA	4
	11. Razón social						
	24. Si es gran contribuyente, marque "X"						

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	Año	Mes	Día	27. Cuota No	28. De	29. No. de formulario
					1	1	2113622691561
30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial	32. Fecha para el pago de este recibo	USO OFICIAL		33. Cód. Título		
	AAAA MM DD	AAAA MM DD					
Pagos	Valor pago sanción	34	0				
	Valor pago intereses de mora	35	2,787,000				
	Valor pago impuesto	36	4,236,000				



(415)7707212489984(8020)736281000000632818330400(3900)00000007023000(96)20210630

Deudor solidario o subsidiario	37. Tipo de Documento	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario			
				40. Primer apellido	41. Segundo apellido	42. Primer nombre	43. Otros nombres
	44. Razón social						
	45. Dirección						
46. Teléfono				47. Cód. Dpto.	48. Cód. Ciudad/ Municipio		

988. Código deudor	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	980. Pago total \$
		7,023,000

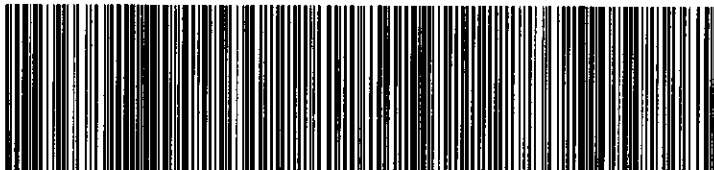
996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

20212427909738

 POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA		Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales				PRIVADA		490				
1. Año 2018		2. Concepto 4		3. Período 1		4. Número de formulario 4910478641817						
						 (415)7707212489984(8020) 0004910478641817						
Datos del obligado	5. Número de Identificación Tributaria 632818332		6. DV 2	7. Primer apellido ARDILA		8. Segundo apellido SANTANA		9. Primer nombre AMANDA		10. Otros nombres LUCIA		
	11. Razón social										12. Cód. Dirección seccional 4	
	24. Si es gran contribuyente, marque "X" ☐											
	25. No. Título judicial		26. Fecha de depósito		Año	Mes	Día	27. Cuota No 1		28. De 1		29. No. de formulario 2114635581575
30. No. Acto oficial		31. Fecha del acto oficial AAAA MM DD		32. Fecha para el pago de este recibo 20210630		USO OFICIAL		33. Cód. Título				
Pagos	Valor pago sanción										34	0
	Valor pago intereses de mora										35	297,000
	Valor pago impuesto										36	706,000
 (415)7707212489984(8020)900797000000632818330400(3900)00000001003000(96)20210630												
Deudor solidario o subsidiario	37. Tipo de Documento		38. Número de Identificación Tributaria (NIT)		39. DV		Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario					
	44. Razón social		40. Primer apellido		41. Segundo apellido		42. Primer nombre		43. Otros nombres			
	45. Dirección					46. Teléfono		47. Cód. Dpto.		48. Cód. Ciudad/ Municipio		
988. Código deudor			Firma deudor solidario o subsidiario			997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora			980. Pago total \$ 1,003,000			
									996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo			

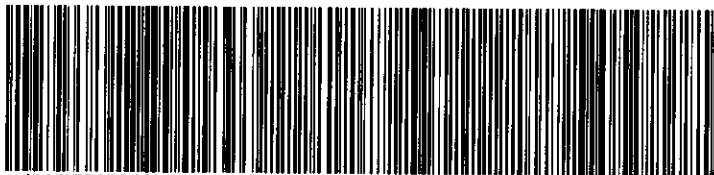
		Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales				PRIVADA		490	
1. Año 2019		2. Concepto 4		3. Período 1		4. Número de formulario 4910478642442			
Espacio reservado para la DIAN						 (415)7707212489984(8020) 000491047864244 Z			
Datos del obligado	5. Número de Identificación Tributaria 6 3 2 8 1 8 3 3		6. DV 2	7. Primer apellido ARDILA		8. Segundo apellido SANTANA		9. Primer nombre AMANDA	
								10. Otros nombres LUCIA	
	11. Razón social								
	12. Cód. Dirección seccional 4								
24. Si es gran contribuyente, marque "X" ☐									
25. No. Título judicial		26. Fecha de depósito		Año	Mes	Día	27. Cuota No 1	28. De 1	29. No. de formulario 2116638376246
30. No. Acto oficial		31. Fecha del acto oficial		32. Fecha para el pago de este recibo		USO OFICIAL		33. Cód. Título	
		AAAA MM DD		AAAA MM DD		20210630			
Pagos	Valor pago sanción							34	0
	Valor pago intereses de mora							35	375,000
	Valor pago impuesto							36	2,090,000
 (415)7707212489984(8020)70624800000632818330400(3900)00000002465000(96)20210630									
Deudor solidario o subsidiario	37. Tipo de Documento	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)		39. DV	Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario				
						40. Primer apellido 41. Segundo apellido 42. Primer nombre 43. Otros nombres			
	44. Razón social								
	45. Dirección					46. Teléfono		47. Cód. Dpto.	48. Cód. Ciudad/Municipio
988. Código deudor ☐		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora				980. Pago total \$ 2,465,000			
Firma deudor solidario o subsidiario						996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo			

14

		Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales				PRIVADA		490	
1. Año 2018		2. Concepto 57		3. Período 3		4. Número de formulario 4910478641888			
Espacio reservado para la DIAN						 (415)7707212489984(8020) 000491047864188 8			
Datos del obligado	5. Número de Identificación Tributaria 6 3 2 8 1 8 3 3		6. DV 2	7. Primer apellido ARDILA		8. Segundo apellido SANTANA		9. Primer nombre AMANDA	
								10. Otros nombres LUCIA	
	11. Razón social								
	12. Cód. Dirección seccional 4								
24. Si es gran contribuyente, marque "X" ☐									
25. No. Título judicial		26. Fecha de depósito		Año	Mes	Día	27. Cuota No 1	28. De 1	29. No. de formulario 3003627293978
30. No. Acto oficial		31. Fecha del acto oficial AAAA MM DD		32. Fecha para el pago de este recibo 20180630		USO OFICIAL		33. Cód. Título	
Pagos	Valor pago sanción							34	0
	Valor pago intereses de mora							35	4,268,000
	Valor pago impuesto							36	7,349,000
 (415)7707212489984(8020)203642000000632818335700(3900)00000011617000(96)20210630									
Deudor solidario o subsidiario	37. Tipo de Documento	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)		39. DV	Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario				
						40. Primer apellido		41. Segundo apellido	42. Primer nombre
									43. Otros nombres
	44. Razón social								
45. Dirección						46. Teléfono		47. Cód. Dpto.	48. Cód. Ciudad/Municipio
988. Código deudor ☐		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora				980. Pago total \$ 11,617,000			
Firma deudor solidario o subsidiario						996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo			

20210124006370

15

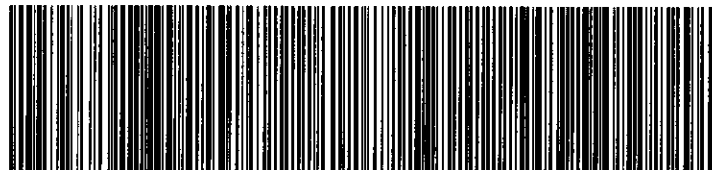
		Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales				PRIVADA		490	
1. Año 2019		2. Concepto 5		3. Período 1		4. Número de formulario 4910478641895			
Espacio reservado para la DIAN						 (415)7707212489984(8020) 000491047864189 5			
Datos del obligado	5. Número de Identificación Tributaria 6 3 2 8 1 8 3 3		6. DV 2	7. Primer apellido ARDILA		8. Segundo apellido SANTANA		9. Primer nombre AMANDA	
								10. Otros nombres LUCIA	
	11. Razón social								12. Cód. Dirección seccional 4
	24. Si es gran contribuyente, marque "X" ☐								
25. No. Título judicial		26. Fecha de depósito Año Mes Día		27. Cuota No 1		28. De 1		29. No. de formulario 3004603246449	
30. No. Acto oficial		31. Fecha del acto oficial AAAA MM DD		32. Fecha para el pago de este recibo 20210630		USO OFICIAL		33. Cód. Título	
Pagos	Valor pago sanción							34	0
	Valor pago intereses de mora							35	6,155,000
	Valor pago impuesto							36	12,216,000
 (415)7707212489984(8020)725875000000632818330500(3900)00000018371000(96)20210630									
Deudor solidario o subsidiario	37. Tipo de Documento	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)		39. DV	Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario				
						40. Primer apellido 41. Segundo apellido 42. Primer nombre 43. Otros nombres			
	44. Razón social								
	45. Dirección					46. Teléfono		47. Cód. Dpto.	48. Cód. Ciudad/Municipio
988. Código deudor ☐		Firma deudor solidario o subsidiario			997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora			980. Pago total \$ 18,371,000	
							996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo		

20212126080475

1. Año 2019	2. Concepto 5	3. Período 2	4. Número de formulario 4910478643440
Espacio reservado para la DIAN			
			 (415)7707212489984(8020) 000491047864344 0

5. Número de Identificación Tributaria 6 3 2 8 1 8 3 3	6. DV 2	7. Primer apellido ARDILA	8. Segundo apellido SANTANA	9. Primer nombre AMANDA	10. Otros nombres LUCIA
11. Razón social					12. Cód. Dirección seccional 4
24. Si es gran contribuyente, marque "X" ☐					

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito Año Mes Día	27. Cuota No 1	28. De 1	29. No. de formulario 3004607469208
30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial AAAA MM DD	32. Fecha para el pago de este recibo 20190630	USO OFICIAL	33. Cód. Título
Pagos				
Valor pago sanción				34 0
Valor pago intereses de mora				35 5,014,000
Valor pago impuesto				36 11,821,000



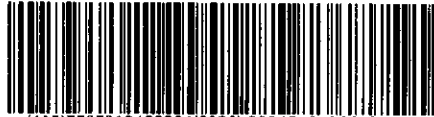
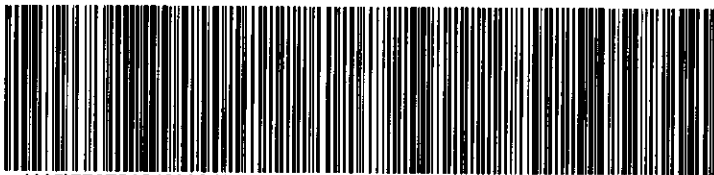
(415)7707212489984(8020)790836000000632818330500(3900)00000016835000(96)20210630

37. Tipo de Documento	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario		
44. Razón social		41. Primer apellido 42. Segundo apellido 43. Primer nombre 43. Otros nombres			
45. Dirección			46. Teléfono	47. Cód. Dpto.	48. Cód. Ciudad/Municipio

988. Código deudor ☐	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	980. Pago total \$ 16,835,000
Firma deudor solidario o subsidiario		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

		Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales				PRIVADA		490	
1. Año 2019		2. Concepto 5		3. Período 3		4. Número de formulario 4910478643458			
Espacio reservado para la DIAN						 (415)7707212489984(8020) 000491047864345 8			
Datos del obligado	5. Número de Identificación Tributaria 6 3 2 8 1 8 3 3		6. DV 2	7. Primer apellido ARDILA		8. Segundo apellido SANTANA		9. Primer nombre AMANDA	
								10. Otros nombres LUCIA	
	11. Razón social								
	12. Cód. Dirección seccional 4								
24. Si es gran contribuyente, marque "X" ☐									
25. No. Título judicial		26. Fecha de depósito		Año	Mes	Día	27. Cuota No 1	28. De 1	29. No. de formulario 3004613584926
30. No. Acto oficial		31. Fecha del acto oficial AAAA MM DD		32. Fecha para el pago de este recibo 20210630		USO OFICIAL		33. Cód. Título	
Pagos	Valor pago sanción							34	0
	Valor pago intereses de mora							35	3,476,000
	Valor pago impuesto							36	10,127,000
 (415)7707212489984(8020)058422000000632818330500(3900)00000013603000(96)20210630									
Deudor solidario o subsidiario	37. Tipo de Documento	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)		39. DV		Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario			
							41. Segundo apellido		42. Primer nombre
									43. Otros nombres
	44. Razón social								
45. Dirección						46. Teléfono		47. Cód. Dpto.	48. Cód. Ciudad/Municipio
988. Código deudor ☐		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora				980. Pago total \$ 13.603,000			
Firma deudor solidario o subsidiario						996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo			

		Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales			PRIVADA		490				
1. Año 2020		2. Concepto 5		3. Período 1		4. Número de formulario 4910478643472					
Espacio reservado para la DIAN											
5. Número de Identificación Tributaria 632818332		6. DV 2		7. Primer apellido ARDILA		8. Segundo apellido SANTANA		9. Primer nombre AMANDA		10. Otros nombres LUCIA	
11. Razón social										12. Cód. Dirección seccional 4	
24. Si es gran contribuyente, marque "X" ☐											
25. No. Título judicial			26. Fecha de depósito Año Mes Día			27. Cuota No 1		28. De 1		29. No. de formulario 3004618632158	
30. No. Acto oficial			31. Fecha del acto oficial AAAA MM DD			32. Fecha para el pago de este recibo 20210630		33. Cód. Título			
Pagos										34 0	
Valor pago sanción										35 2,876,000	
Valor pago intereses de mora										36 10,880,000	
Valor pago impuesto											
											
(415)7707212489984(8020)285526000000632818330500(3900)00000013756000(96)20210630											
37. Tipo de Documento		38. Número de Identificación Tributaria (NIT)		39. DV		Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario					
40. Primer apellido		41. Segundo apellido		42. Primer nombre		43. Otros nombres					
44. Razón social											
45. Dirección						46. Teléfono		47. Cód. Dpto.		48. Cód. Ciudad/Municipio	
988. Código deudor				997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora				980. Pago total \$ 13,756,000			
Firma deudor solidario o subsidiario								996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo			

DIAN POR UNA COLOMBIA MAS JUSTA		Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales			PRIVADA		490	
1. Año 2020		2. Concepto 5		3. Período 2		4. Número de formulario 4910478643505		
						 (415)7707212489984(8020) 000491047864350 5		
Datos del obligado	5. Número de Identificación Tributaria 6 3 2 8 1 8 3 3		6. DV 2	7. Primer apellido ARDILA	8. Segundo apellido SANTANA	9. Primer nombre AMANDA	10. Otros nombres LUCIA	
	11. Razón social							12. Cód. Dirección seccional 4
	24. Si es gran contribuyente, marque "X" ☐							
	25. No. Título judicial		26. Fecha de depósito Año Mes Día		27. Cuota No 1	28. De 1	29. No. de formulario 3004622390769	
30. No. Acto oficial		31. Fecha del acto oficial AAAA MM DD		32. Fecha para el pago de este recibo 20210630		33. Cód. Título USO OFICIAL		
Pagos	Valor pago sanción						34	0
	Valor pago intereses de mora						35	604,000
	Valor pago impuesto						36	3,236,000
 (415)7707212489984(8020)851433000000632818330500(3900)0000003840000(96)20210630								
Deudor solidario o subsidiario	37. Tipo de Documento	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)		39. DV		Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario		
	44. Razón social		41. Primer apellido		42. Segundo apellido		43. Otros nombres	
	45. Dirección				46. Teléfono		47. Cód. Dpto.	48. Cód. Ciudad/ Municipio
988. Código deudor ☐		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora			980. Pago total \$ 3,840,000			
Firma deudor solidario o subsidiario					996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo			

		Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales				PRIVADA		490	
1. Año 2020		2. Concepto 5		3. Período 3		4. Número de formulario 4910478643537			
Espacio reservado para la DIAN						 (415)7707212489984(8020) 000491047864353 7			
Datos del obligado	5. Número de Identificación Tributaria 6 3 2 8 1 8 3 3		6. DV 2	7. Primer apellido ARDILA		8. Segundo apellido SANTANA		9. Primer nombre AMANDA	
								10. Otros nombres LUCIA	
	11. Razón social								
	12. Cód. Dirección seccional 4								
24. Si es gran contribuyente, marque "X" ☐									
25. No. Título judicial		26. Fecha de depósito		Año	Mes	Día	27. Cuota No 1	28. De 1	29. No. de formulario 3004628231113
30. No. Acto oficial		31. Fecha del acto oficial AAAA MM DD		32. Fecha para el pago de este recibo 20210630			33. Cód. Título USO OFICIAL		
Pagos	Valor pago sanción								34 0
	Valor pago intereses de mora								35 999,000
	Valor pago impuesto								36 9,626,000
 (415)7707212489984(8020)586113000000632818330500(3900)00000010625000(96)20210630									
Deudor solidario o subsidiario	37. Tipo de Documento	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)		39. DV	Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario				
							40. Primer apellido		
							41. Segundo apellido		
							42. Primer nombre		
43. Otros nombres									
44. Razón social									
45. Dirección						46. Teléfono		47. Cód. Dpto.	48. Cód. Ciudad/Municipio
988. Código deudor ☐						989. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		990. Pago total \$ 10,625,000	
Firma deudor solidario o subsidiario						996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo			

 POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA		Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales				PRIVADA		490				
1. Año 2021		2. Concepto 5		3. Período 1		4. Número de formulario 4910478643569						
						 (415)7707212489984(8020) 000491047864356 9						
Datos del obligado	5. Número de Identificación Tributaria 632818332		6. DV 2	7. Primer apellido ARDILA		8. Segundo apellido SANTANA		9. Primer nombre AMANDA		10. Otros nombres LUCIA		
	11. Razón social									12. Cód. Dirección seccional 4		
	24. Si es gran contribuyente, marque "X" ☐											
	25. No. Título judicial		26. Fecha de depósito		Año	Mes	Día	27. Cuota No 1	28. De 1	29. No. de formulario 3004631107495		
30. No. Acto oficial		31. Fecha del acto oficial		32. Fecha para el pago de este recibo		USO OFICIAL		33. Cód. Título				
		AAAA MM DD		20210630								
Pagos	Valor pago sanción								34	0		
	Valor pago intereses de mora								35	346,000		
	Valor pago impuesto								36	10,826,000		
 (415)7707212489984(8020)843846000000632818330500(3900)00000011172000(96)20210630												
Deudor solidario o subsidiario	37. Tipo de Documento		38. Número de Identificación Tributaria (NIT)		39. DV		Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario					
							40. Primer apellido		41. Segundo apellido		42. Primer nombre	
											43. Otros nombres	
	44. Razón social											
45. Dirección						46. Teléfono			47. Cód. Dpto.		48. Cód. Ciudad/ Municipio	
988. Código deudor ☐						997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora			980. Pago total \$ 11,172,000			
Firma deudor solidario o subsidiario									996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo			

Crédito Rotativo No. 808680*****5813

Oficina 72

Cupo Total \$ 40,000,000

AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA
CL 41 NO 38 65 AP 1602 TO 1 CABECERA DE LA SIERRA
BUCARAMANGA (SANTANDER)



Fecha de Corte			Fecha Límite de Pago			Página
2021	5	25	2021	6	16	1
Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	

Número Comprobante	Fecha Año/Mes/Día	Descripción	Valor Original Transacción	Cargos y Abonos	Saldo Diferido	Cuotas			Tasa Interés	
						Pact.	Pag.	Pend.	M.V.	E.A.
527544	20/04/23	REDIFERIDO CR ROTATI	8,745,387.00	164,194.00	6,075,187.00	48	11	37	1.73	22.85
600144	21/05/14	GRACIAS POR SU PAGO	500,000.00	500,000.00						
831057	21/05/25	CUOTA ADM ROTATIVO	12,000.00	12,000.00		1	1			
831058	21/05/25	CARGO I.V.A.	2,280.00	2,280.00		1	1			
Saldo Mora		Saldo Anterior	(+) Consumos y Cargos	(+) Int. Corrientes	(+) Int. Mora	(-) Abonos	(=) Saldo Total	Pago Mínimo		
		6,739,381	4,280	108,074		500,000	6,361,735	286,548		

TASAS VIGENTES	Desembolso	Mora	Total Pagado
	1.68%MV 22.1%EA	1.72%MV 22.7%EA	

Expresar sus Inconformidades sobre su extracto a:

Revisoría Fiscal PwC Contadores y Auditores Ltda. al A.A. 83065 de Bogotá D.C.
Auditoría General, Carrera 7 No. 75 - 85 Piso 10, Bogotá D.C.

Pagar sus impuestos es más cómodo y seguro
a través de los canales que el Banco GNB Sudameris tiene a su disposición

Banca Virtual
 Red de Oficinas
 Pagos GNB Sudameris

Consulte en www.gnbsudameris.com.co el calendario tributario de su ciudad.

Este producto no se encuentra amparado por un seguro de depósitos.

Crédito Rotativo No. 808680*****5813

72

Pago Mínimo		Fecha de Pago		
\$	286,548	Año	Mes	Día
Detalle del Pago		Valor		
Efectivo		\$		
Cheque	Cod. Banco	Cheque No.	\$	
Total Pagado		\$		

También puede pagar por



PAGO DIRIGIDO Y CÓDIGO DE BARRAS, VÁLIDOS ÚNICAMENTE PARA PAGOS EN OFICINAS DEL BANCO GNB SUDAMERIS

Pago Dirigido					
Número Comprobante	Valor				
					\$
					\$
					\$
					\$
					\$
					\$
					\$
					\$
					\$
Total Pago Dirigido					\$
Pago Mínimo					\$
(Ver instrucciones al respaldo)					





CODIGO DE VERIFICACIÓN sA4rYPKAu

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

****** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ******

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: MERCADO GANADERO DE SANTANDER Y CESAR MEGANSAC S.A
SIGLA: MEGANSAC S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 824004962-8
DOMICILIO : SAN ALBERTO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 12794
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 30 DE 2002
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2002
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : AGOSTO 30 DE 2002
ACTIVO TOTAL : 2,754,200,230.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KILOMETRO 2 VIA LA PALMA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 20710 - SAN ALBERTO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5646417
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : subasta@megansac.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KILOMETRO 2 VIA LA PALMA
MUNICIPIO : 20710 - SAN ALBERTO
TELÉFONO 1 : 5646417
CORREO ELECTRÓNICO : subasta@megansac.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4620 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS;
ANIMALES VIVOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 366 DEL 16 DE AGOSTO DE 2002 DE LA Notaria Unica de SAN ALBERTO CESAR 0220710 DE SAN ALBERTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL



CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA
MERCADO GANADERO DE SANTANDER Y CESAR MEGANSAC S.A
Fecha expedición: 2020/02/20 - 11:36:55 **** Recibo No. S000125711 **** Num. Operación. 90-RUE-20200220-0007

CODIGO DE VERIFICACIÓN sAJ4rYPKAu

NÚMERO 2297 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE AGOSTO DE 2002, SE INSCRIBE :
LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA MERCADO GANADERO DE SANTANDER Y CESAR
MEGANSAC S.A.

CERTIFICA - DISOLUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 366 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE LA NOTARIA UNICA DE
GAMARRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5985 DEL LIBRO IX DEL
REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2012, SE DECRETÓ : DISOLUCION MERCADO GANADERO
DE SANTANDER Y CESAR MEGANSAC S.A.

CERTIFICA - LIQUIDACIÓN

POR ACTA NÚMERO 77 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA,
REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6646 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO
MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013, SE DECRETÓ : LIQUIDACION MEGANSAC S.A.

CERTIFICA - CANCELACIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2013 DE LA AGUACHICA, REGISTRADO EN ESTA
CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43011 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE
DICIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE : CANCELACION MATRICULA MEGANSAC S.A.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
CC-	20030530	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO RM09-2552	20030604
EP-891	20031216	NOTARIA UNICA	SAN ALBERTO RM09-2700	20031223
EP-69	20070212	NOTARIA UNICA	GAMARRA RM09-3762	20070424
EP-1236	20080604	NOTARIA PRIMERA	BUCARAMANGA RM09-4074	20080611
AC-66	20110809	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	SAN ALBERTO RM09-5250	20111115
EP-366	20121114	NOTARIA UNICA	GAMARRA RM09-5985	20121119
AC-77	20131220	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	SAN ALBERTO RM09-6646	20131230

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE SU VIGENCIA ERA HASTA EL 16 DE AGOSTO DE 2022

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 71 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2012 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN
ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5986 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19
DE NOVIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
LIQUIDADOR

NOMBRE
VARGAS MONARES GABRIEL

IDENTIFICACION
CC 17,971,977

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y



CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA
MERCADO GANADERO DE SANTANDER Y CESAR MEGANSAC S.A
Fecha expedición: 2020/02/20 - 11:36:55 **** Recibo No. S000125711 **** Num. Operación. 90-RUE-20200220-0007

CODIGO DE VERIFICACIÓN sAJ4rYPKAu

RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SABADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siaguachica.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación sAJ4rYPKAu

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



**COOPERATIVA MULTIACTIVA CON SECCION DE AHORRO Y
CREDITO DEL CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO LA ISLA
COOSANANDRESITO NIT.890.209.099-7**

CERTIFICACION

De acuerdo a su solicitud sobre el Crédito No. 2905 desembolsado el día 16 de noviembre de 2007 y de los aportes sociales a nombre del Sr. Octavio González Florez (Q.E.P.D) identificado con cedula de ciudadanía 13.841.174 de Bucaramanga, nos permitimos certificar lo siguiente:

1. Que, al momento del fallecimiento, el día 16 de junio de 2008 el crédito No.2905, se encontraba al día, ya que la fecha de pago era los días 16 de cada mes y presentaba un saldo de capital por valor de \$ 141.419.175.
2. Que el crédito No. 2905 fue cancelado de la siguiente manera:

FECHA DE PAGO	TIPO COMPROB	No. DCTO	INTERES CORRIENTE	ABONO CAPITAL	INTERES POR MORA	SEGURO	APORTES	VALOR TOTAL PAGADO	SALDO CREDITO
20071116									\$ 150.000.000
20071216	CAJ	1029727	\$ 2.841.900	\$ 1.363.882	\$ 16.355	\$ 90.000	\$ 150.000	\$ 4.462.137	\$ 148.636.118
20080118	CAJ	1030379	\$ 2.816.060	\$ 1.389.722	\$ 6.542	\$ 90.000	\$ 150.000	\$ 4.452.324	\$ 147.246.396
20080218	CAJ	1030955	\$ 2.789.730	\$ 1.416.052	\$ -	\$ 90.000	\$ 150.000	\$ 4.445.782	\$ 145.830.344
20080416	NCO	532	\$ 2.762.902	\$ 1.442.880	\$ 100.823	\$ 87.498	\$ -	\$ 4.394.103	\$ 144.387.464
20080606	CAJ	1033072	\$ 2.735.565	\$ 1.470.217	\$ 171.411	\$ 86.632	\$ 150.000	\$ 4.613.825	\$ 142.917.247
20080606	CAJ	1033071	\$ 2.707.710	\$ 1.498.072	\$ 70.581	\$ 85.750	\$ 150.000	\$ 4.512.113	\$ 141.419.175
20080930	CAJ	1034557	\$ 2.679.328	\$ 1.526.454	\$ 343.824	\$ -	\$ -	\$ 4.549.606	\$ 139.892.721
20081008	NCO	266	\$ 2.650.407	\$ 1.555.375	\$ 244.644	\$ -	\$ -	\$ 4.450.426	\$ 138.337.346
20081024	NCO	1028	\$ 2.620.939	\$ 1.584.843	\$ 228.069	\$ -	\$ -	\$ 4.433.851	\$ 136.752.503
20081110	CAJ	1035007	\$ 2.590.913	\$ 1.614.869	\$ 168.376	\$ -	\$ -	\$ 4.374.158	\$ 135.137.634
20081223	CAJ	1035762	\$ 2.560.318	\$ 1.735.464	\$ 283.081	\$ -	\$ -	\$ 4.578.863	\$ 133.402.170
20090120	NCO	878	\$ 2.527.438	\$ 1.768.344	\$ 135.512	\$ -	\$ -	\$ 4.431.294	\$ 131.633.826
20090208	CAJ	1036542	\$ 2.493.934	\$ 1.801.848	\$ 102.837	\$ -	\$ -	\$ 4.398.619	\$ 129.831.978
20090213	NCO	633	\$ 2.459.797	\$ 1.835.985	\$ 22.343	\$ -	\$ -	\$ 4.318.125	\$ 127.995.993
20090226	CAJ	1036894	\$ 2.425.012	\$ 1.870.770	\$ 26.686	\$ -	\$ -	\$ 4.322.468	\$ 126.125.223

VIGILADO Superintendencia de la Economía Solidaria / INSCRITA FOGACOOP

oel





FECHA DE PAGO	TIPO COMPROB	No. DCTO	INTERES CORRIENTE	ABONO CAPITAL	INTERES POR MORA	SEGURO	APORTES	VALOR TOTAL PAGADO	SALDO CREDITO
20090324	CAJ	1037319	\$ 2.389.568	\$ 1.906.214	\$ 25.498	\$ -	\$ -	\$ 4.321.280	\$ 124.219.009
20090422	CAJ	1037801	\$ 2.353.453	\$ 1.942.329	\$ 18.964	\$ -	\$ -	\$ 4.314.746	\$ 122.276.680
20090519	CAJ	1038228	\$ 2.316.654	\$ 1.979.128	\$ 9.482	\$ -	\$ -	\$ 4.305.264	\$ 120.297.552
20090618	CAJ	1038713	\$ 2.279.157	\$ 2.016.625	\$ 6.321	\$ -	\$ -	\$ 4.302.103	\$ 118.280.927
20090723	CAJ	1039292	\$ 2.240.950	\$ 2.054.832	\$ 20.535	\$ -	\$ -	\$ 4.316.317	\$ 116.226.095
20090821	CAJ	1039769	\$ 2.202.020	\$ 2.093.762	\$ 14.668	\$ -	\$ -	\$ 4.310.450	\$ 114.132.333
20090921	CAJ	1040237	\$ 2.162.351	\$ 2.133.431	\$ 14.668	\$ -	\$ -	\$ 4.310.450	\$ 111.998.902
20091015	CAJ	1040630	\$ 2.121.931	\$ 2.173.851	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.295.782	\$ 109.825.051
20091119	CAJ	1041257	\$ 2.080.745	\$ 2.215.037	\$ 8.216	\$ -	\$ -	\$ 4.303.998	\$ 107.610.014
20091216	CAJ	1041811	\$ 2.038.779	\$ 2.257.003	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.295.782	\$ 105.353.011
20100115	CAJ	1042351	\$ 1.996.018	\$ 2.299.764	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.295.782	\$ 103.053.247
20100212	CAJ	1042809	\$ 1.952.447	\$ 2.343.335	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.295.782	\$ 100.709.912
20100316	CAJ	1043355	\$ 1.908.050	\$ 2.387.732	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.295.782	\$ 98.322.180
20100413	CAJ	1043870	\$ 1.862.812	\$ 2.432.970	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.295.782	\$ 95.889.210
20100518	CAJ	1044457	\$ 1.816.717	\$ 2.479.065	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.295.782	\$ 93.410.145
20100622	CAJ	1045249	\$ 1.769.749	\$ 2.526.033	\$ 14.728	\$ -	\$ -	\$ 4.310.510	\$ 90.884.112
20100713	CAJ	1045790	\$ 1.579.566	\$ 2.716.216	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.295.782	\$ 88.167.896
20100818	CAJ	1046551	\$ 1.532.358	\$ 2.763.424	\$ 4.800	\$ -	\$ -	\$ 4.300.582	\$ 85.404.472
20100913	CAJ	1047108	\$ 1.484.330	\$ 2.811.452	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.295.782	\$ 82.593.020
20101020	CAJ	1047865	\$ 1.435.467	\$ 2.860.315	\$ 11.206	\$ -	\$ -	\$ 4.306.988	\$ 79.732.705
20101117	CAJ	1048454	\$ 1.385.754	\$ 2.910.028	\$ 2.293	\$ -	\$ -	\$ 4.298.075	\$ 76.822.677
20101220	CAJ	1049241	\$ 1.335.178	\$ 2.960.604	\$ 9.172	\$ -	\$ -	\$ 4.304.954	\$ 73.862.073
20110118	CAJ	1049916	\$ 1.283.723	\$ 3.012.059	\$ 4.586	\$ -	\$ -	\$ 4.300.368	\$ 70.850.014
20110221	CAJ	1050669	\$ 1.231.373	\$ 3.064.409	\$ 11.465	\$ -	\$ -	\$ 4.307.247	\$ 67.785.605
20110316	CAJ	1051144	\$ 1.178.114	\$ 3.117.668	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.295.782	\$ 64.667.937
20110428	CAJ	1052074	\$ 1.123.929	\$ 3.171.845	\$ 27.516	\$ -	\$ -	\$ 4.323.290	\$ 61.496.092
20110429	CAJ	1052086	\$ -	\$ 8	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8	\$ 61.496.084
20110517	CAJ	1052483	\$ 1.068.802	\$ 3.226.980	\$ 2.293	\$ -	\$ -	\$ 4.298.075	\$ 58.269.104
20110622	CAJ	1053239	\$ 1.012.717	\$ 3.283.065	\$ 13.758	\$ -	\$ -	\$ 4.309.540	\$ 54.986.039
20110718	CAJ	1053782	\$ 955.657	\$ 3.340.125	\$ 5.862	\$ -	\$ -	\$ 4.301.644	\$ 51.645.914
20110818	CAJ	1054415	\$ 897.606	\$ 3.398.176	\$ 5.862	\$ -	\$ -	\$ 4.301.644	\$ 48.247.738
20110920	CAJ	1055071	\$ 838.546	\$ 3.457.236	\$ 11.723	\$ -	\$ -	\$ 4.307.505	\$ 44.790.502
20111020	CAJ	1055771	\$ 778.459	\$ 3.517.323	\$ 12.149	\$ -	\$ -	\$ 4.307.931	\$ 41.273.179
20111123	NCO	328	\$ -	\$ 16.492.337	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 16.492.337	\$ 24.780.842
20111123	NCO	326	\$ 717.328	\$ 3.578.454	\$ 21.262	\$ -	\$ -	\$ 4.317.044	\$ 21.202.388
20111221	CAJ	1057226	\$ 360.297	\$ 3.935.485	\$ 15.187	\$ -	\$ -	\$ 4.310.969	\$ 17.266.903
20120113	NC	1000132	\$ 293.421	\$ 4.006.579	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.300.000	\$ 13.260.324
20120220	NC	1000415	\$ 222.698	\$ 4.066.205	\$ 11.942	\$ -	\$ -	\$ 4.300.845	\$ 9.194.119
20120321	RC	1003412	\$ 156.224	\$ 4.139.558	\$ 15.196	\$ -	\$ -	\$ 4.310.978	\$ 5.054.561
20120417	RC	1004967	\$ 85.885	\$ 4.209.897	\$ 3.173	\$ -	\$ -	\$ 4.298.955	\$ 844.664
20120512	RC	1006580	\$ 14.352	\$ 844.664	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 859.016	\$ -
TOTAL			\$ 94.125.138	\$ 150.000.000	\$ 2.213.298	\$ 529.880	\$ 750.000	\$ 229.578.833	

Indicador Superintendencia de la Economía Solidaria / REGISTRO FOGACOP





3. Que a la fecha del fallecimiento el día 16 de junio de 2008 el Sr. Octavio González Florez (Q.E.P.D) tenía un saldo de aportes sociales por valor de \$ 20.453.335, y al momento de la desvinculación de la Cooperativa el día 30 de diciembre de 2008 el saldo era de \$ 20.606.460, los cuales fueron contabilizados en la cuenta de remanentes y aplicados al crédito 2905 el día 23 de noviembre de 2011 así:

- La suma de \$ 4.317.044 fue aplicada a la cuota del mes de noviembre de 2011, según Nota Contable No.326.
- La suma de \$ 16.289.406 fue aplicada al saldo del capital según Nota Contable No. 328.

Por lo tanto, no existen aportes sociales a favor.

Se expide a solicitud de la Sra. Amanda Lucia Ardila Santana, a los veintiséis (26) días del mes de abril (04) del dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,


NAZLY DEL SOCORRO JAIMES SANDOVAL
Gerente Coosanandresito

Copia: Hoja de Vida
//Pma
Vo.Bo. //Joor

Unidad Adm. Superintendencia de la Economía Solidaria / insc. 2011, FOXMACOOP





República de Colombia

BYR 1969



SBO504866432

ESCRITURA PÚBLICA No: 1969.

NUMERO: MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.

FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

INFORMACION PARA CALIFICACION EN LA OFICINA DE REGISTRO: Conforme a la Resolución número 1156 de 1996 de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION ART 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012

CODIGO: 0126.---ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL

CODIGO: 0913.---ESPECIFICACION: DECLARACION PARTE RESTANTE

VALOR DE LA VENTA: \$ 160.368.000.00

VENDEDOR(ES): AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA.....C.C. 63.281.833

COMPRADOR: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.....NIT: 890.205.176-8

ALCALDE MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.....

HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA.....C.C. 1.095.818.011

MATRICULA INMOBILIARIA: 300 - 240029

CEDULA CATASTRAL: 68276 - 00-01-0001-1127-000

INMUEBLE: Una (1) zona de terreno junto con sus construcciones, cultivos y especies en ellas levantadas, que hace parte de un inmueble de mayor extensión denominado PARCELA NUMERO TRECE - OCHO (13-8), localizada en la mesa de Ruitoque ubicado en el Municipio de Floridablanca (Santander).

En el municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, a Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), ante el suscrito LUIS ARGEMIRO VELASCO ARIZA, NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA, quien doy fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan.

Compareció AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA, mujer, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga de tránsito por Floridablanca, de estado civil Soltera por Divorcio con sociedad conyugal disuelta y liquidada sin unión marital de hecho, identificada con cédula de ciudadanía número No. 63.281.833 expedida en Bucaramanga, persona natural, titular del derecho real del dominio del inmueble y quien para efectos de este contrato se denominará(n) EL(LOS) VENDEDOR(ES), y por la otra EL DOCTOR HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA, varón mayor de edad, hábil, identificado con cédula de Ciudadanía Número: 1.095.818.011 expedida en Floridablanca; quien

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario



SBO504866432

Notaria 2
Floridablanca
COPIA SIMPLE

1BNRND55H16J74L4

Luis Argemiro Velasco Ariza
08/03/2018 18:55:55 Crea Notariable

actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, NIT: 890.205.176-8, en su calidad de ALCALDE Y REPRESENTANTE LEGAL, debidamente posesionado mediante Escritura Pública Número 2178 del 22 de Diciembre de Dos Mil Quince (2015) de la Notaría Segunda del Circuito de Floridablanca – Santander, quien para efectos de este contrato se denominará **EL COMPRADOR**, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente documento, en uso de las atribuciones constitucionales, legales y en especial de las conferidas mediante Acuerdo Municipal No. 044 de fecha 04 de Diciembre de 2017, Decreto No. 0047 de fecha 02 de Febrero de 2018; documentos que se anexan a la presente escritura para su protocolización, y para que se inserten en las copias que de este instrumento se expidan, se procede a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 58 de la Constitución Política, la Ley 388 de 1997, en concordancia con la Ley 9 de 1989, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014 y la Ley 1882 de 2018 y demás normas vigentes y concordantes, para la adquisición de una zona de terreno junto con sus construcciones y cultivos en el levantadas, con destino al proyecto denominado **"PARQUE TEMÁTICO DEL PARAPENTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"**.

Para tal el efecto las partes, celebran la presente Escritura Pública de compraventa parcial y declaración de parte restante, sobre una zona de terreno, en razón a la Resolución de Oferta Formal de Compra No. 3657 de fecha 06 de Junio de 2018, notificada personalmente el día 07 de junio de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas: **COMPRAVENTA PARCIAL**. Comparecen las partes citadas al comienzo del presente instrumento, el cual manifestaron lo siguiente: --- PRIMERO: LA **VENDEDORA** transfiere a título de compraventa a favor del **COMPRADOR**, con destino al proyecto denominado **"PARQUE TEMÁTICO DEL PARAPENTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"**, mediante Escritura Pública debidamente registrada, el Derecho de Dominio y Posesión que tiene y ejerce sobre: --- Una (1) zona de terreno junto con sus construcciones, cultivos y especies en ellas levantadas, que hace parte de un inmueble de mayor extensión denominado **PARCELA NUMERO TRECE - OCHO (13-8)**, localizada en la mesa de Ruitoque ubicado en el Municipio de Floridablanca (Santander), identificado con la cédula catastral No. 68276 - 00-01-0001-1127-000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300 - 240029 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, conforme a la ficha predial No.



República de Colombia



3

PTE-09 debidamente aprobada por el Municipio de Floridablanca, donde aparece delimitada y alinderada el área de terreno ha adquirir de MIL CIENTO VEINTIDOS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1.122.45 m²); siendo su abscisado inicial y final respectivamente el siguiente: (K0+000.00 VÍA ACCESO) - (K0+048.24 VÍA ACCESO) y sus linderos específicos son: Por el Norte: En Longitud (11.45 m) con HERNAN DUARTE TORRES (1-2). Por el Oriente: En Longitud de (99.34 m) con AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA (2-7). Por el Sur: En Longitud de (68.26 m) con VÍA RUITOQUE ALTO (7-10). Por el Occidente: En Longitud de (46.30 m) con VÍA DE ACCESO (10-1).-----

SEGUNDO: ÁREA Y LINDEROS GENERALES: El área y los linderos generales, se encuentran consignados en la escritura pública No. 5721 del 29 de Agosto de 1996 otorgado en la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, siendo los siguientes: Un inmueble denominado PARCELA NUMERO TRECE OCHO (13-8), localizada en la MESA DE RUITOQUE del Municipio de Floridablanca (Santander), con un área aproximada de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (4.993.88 m²), y sus linderos son: POR EL NORTE: D-C, en una extensión de 95.00 metros. POR EL ORIENTE: D-L57 en una extensión de 57.18 metros. POR EL SUR: L57 - L58 en una extensión de 103.96 metros. POR EL OCCIDENTE: C - L58 en una extensión de 52.80 metros.-----

PARÁGRAFO UNICO. El área y linderos del predio objeto de negociación, determinados en la presente clausula sólo se realiza para efectos de negociación entre las partes, pero no para modificaciones o aclaraciones de que afecten lo señalado en el título antecedente. - --- TERCERO: DECLARACIÓN DE PARTE RESTANTE: Una vez sea descontada el área de terreno adquirida por el proyecto queda un saldo restante de propiedad de AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (3.871.43 m²), alinderado así: POR EL NORTE: En extensión de (83.55) metros, en línea recta con predio de HERNÁN DUARTE TORRES. POR EL ORIENTE: En extensión de (57.18) metros, en línea recta con los predios 00-01-0001- 0743-000 Y 00-01-0001- 1246-000. POR EL SUR: En extensión de (30.00) metros, en línea recta con vía Ruitoque Alto. POR EL OCCIDENTE: En extensión de (99.34) metros, en línea quebrada con predio adquirido por el por el Municipio de Floridablanca, para vía y franja de retiro obligatorio con destino al "PARQUE TEMÁTICO DEL PARAPENTE DEL



S80304986433

Notaria 2
Floridablanca
COPIA SIMPLE

OF60X2M2QW2LAR7X

08/03/2018

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".

CUARTO. - TRADICIÓN: LA VENDEDORA declara que el inmueble de mayor extensión donde se segregó la zona de terreno objeto de venta, fue adquirido por **AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA**, por compraventa efectuada a **DANNER PATRICIA SERRANO** mediante escritura pública No. 5721 del 29 de Agosto de 1996 otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No 300 - 240029 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

QUINTO. - VALOR: Para todos los efectos legales el precio total y único objeto de esta escritura pública de compraventa es la cantidad de **CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 160.368.000.00)**, conforme al avalúo comercial corporativo No. 299-17 de diciembre de 2017, realizado por la **CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER** de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en el Decreto 1420 de 1998, Resolución 620 de 2008 y demás normas concordantes.

SEXTO. - FORMA DE PAGO: El **COMPRADOR**, pagará el valor de la venta, equivalente al (100%) es decir la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 160.368.000)**, el cual se cancelará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que LA VENDEDORA entregue al **COMPRADOR**, la respectiva cuenta de cobro o documento equivalente y la primera copia de la Escritura Pública junto el Certificado de Libertad y Tradición donde aparezca el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, como propietario de la zona de terreno ha adquirir y se hubiese cumplido con la formalidad del Permiso de Intervención Voluntario del mismo y la Entrega Real y Material de la zona de terreno, libre de toda perturbación posesoria o de aquellas que impliquen tenencia. --- **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor contenido en la Resolución de Oferta de Compra se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 18-02711 expedido el día 01 de junio de 2018.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el desembolso de la suma antes mencionada se hará previa constatación de que la zona de terreno objeto de adquisición se encuentre libre de cualquier clase de medida cautelar, gravamen, tenencias, falsas tradiciones y limitaciones al dominio. ---- **PARÁGRAFO TERCERO:** En aplicación de la



República de Colombia



5

Ley 793 de 2002 y demás normas legales que la adicionen o sustituyan, reglamentan, suspendan o deroguen, **EL COMPRADOR** se reserva el derecho a realizar el pago de la suma de dinero objeto de este contrato a la autoridad que señale la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en el evento en que este inmueble llegue a ser incautado y/o vinculado a un proceso penal. --- **SEPTIMO. - SANEAMIENTO: LA VENDEDORA**, asume el saneamiento del derecho que vende y responde porque la zona de terreno perteneciente del inmueble a transferir mediante el presente instrumento se encuentre libre de gravámenes, embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, hipotecas, anticresis, constitución de patrimonio de familia inembargable o cualesquiera otras limitaciones del dominio, gravámenes y medidas cautelares que puedan existir; Igualmente manifiesta que el inmueble se entrega a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que se llegasen a generar. También se obliga al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma establecida por la Ley. ---

OCTAVO: SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: En el evento que existan sobre la zona de terreno objeto de adquisición redes de servicios públicos, el vendedor se compromete a pagar los servicios públicos domiciliarios que se haya causado hasta el día de la entrega real y material del inmueble y aportará los recibos debidamente pagados y un documento que certifique la cancelación y/o traslado de las acometidas de los servicios públicos domiciliarios a que estuviere afiliada. --- **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de existir cualquier clase de reclamación por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios frente a deudas existentes u otros aspectos **LA VENDEDORA**, responderá con su patrimonio y exonera de toda clase de responsabilidad a la entidad adquirente, **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, rompiendo de esta manera la solidaridad en el pago ante cualquier clase de reclamación que llegase a existir. --- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de los servicios públicos domiciliarios, cancelación de las acometidas o traslado, es de competencia de la **VENDEDORA** y será requisito para proceder al pago. --- **NOVENO.- FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA.** **EL COMPRADOR**, en este acto, se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, se sirva abrir un nuevo folio de matrícula inmobiliaria a la zona de terreno que por este instrumento adquiere el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, como área requerida, la cual se denominará **PREDIO PTE - 09**, identificado en la cláusula primera de este instrumento. ---



Notaria 2
Floridablanca

COPIA SIMPLE

HAL BM5SE7AY4EU4J

08/03/2018

PARÁGRAFO UNICO: EL COMPRADOR, solicita al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, se sirva cancelar, la medida cautelar denominada Declaratoria de utilidad pública y Resolución de la Oferta de Compra.

DECIMO.- PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA - LA VENDEDORA, suscribió el permiso de intervención voluntaria el día 21 de Febrero de 2018 con el fin de iniciar y ejecutar la construcción del proyecto por parte de la entidad adquirente, por tal motivo el citado permiso de intervención voluntaria, implica la autorización de manera irrevocable, para el ingreso de la maquinaria y personal requerido. -----

DECIMO PRIMERO.- ENTREGA MATERIAL - LA VENDEDORA, hace entrega real y material definitiva de la posesión que ejerce sobre la zona de terreno, construcciones y especies descritas en la ficha predial a partir de la firma del presente instrumento. -----

PARAGRAFO UNICO. LA VENDEDORA se compromete a no ocupar la zona de terreno una vez sea realizada la entrega, el cual para las partes se considera que se realizó de manera definitiva e irrevocable desde el día que se firmó el permiso de intervención voluntaria. ---

DECIMO SEGUNDO - EXPROPIACIÓN: Si LA VENDEDORA no aportara los documentos exigidos y/o datos necesarios para la elaboración de la minuta de Escritura Pública de compraventa o en general no concurriera a perfeccionar este documento mediante la firma de la Escritura Pública de venta en el plazo estipulado, o no dieran cumplimiento a las cláusulas de la promesa de venta en el caso de existir, o existiere imposibilidad jurídica de entregar la zona de terreno, libre de medidas cautelares, falsas tradiciones, tenencias, limitaciones al dominio, gravámenes en el término establecido, EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, procederá a iniciar el respectivo proceso de expropiación por vía administrativa conforme a las normas legales vigentes, sin perjuicio de las demás sanciones por la mora o el incumplimiento imputable LA VENDEDORA. ---

DÉCIMO TERCERO - EMOLUMENTOS: "Los gastos notariales, los derechos de registro y los impuestos de registro de anotación se cancelarán de la siguiente manera: Los gastos notariales de acuerdo al artículo 39 de la Resolución No. 0858 del 31 de Enero de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro, y el inciso segundo del literal j) del artículo 22 de la Resolución No. 2854 del 16 de Marzo de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro". -----

DÉCIMO CUARTO.- FUNDAMENTOS DE LA NEGOCIACIÓN: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Ley



República de Colombia



7

9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018, Acuerdo Municipal No. 044 de fecha 04 de diciembre de 2017, Decreto No. 047 de fecha 02 de febrero de 2018, Resolución de Oferta Formal de Compra y demás normas vigentes y concordantes. --- **DÉCIMO QUINTO. - DESTINACIÓN:** La zona de terreno objeto de este instrumento una vez adquirida ingresará al patrimonio del **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, por lo tanto se afectan como bien de uso público por su destinación al proyecto denominado "PARQUE TEMÁTICO DEL PARAPENTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA". --- **DÉCIMO SEXTO - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio de las partes es la ciudad de Floridablanca. --- **DÉCIMO SÉPTIMO.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Avalúo comercial. b) Ficha y Plano predial. c) Decreto No. 0047 de fecha 02 de febrero de 2018. d) Acuerdo Municipal No. 044 de fecha 04 de diciembre de 2017. e) Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 18-02711. f) Resolución de Oferta Formal de Compra No. 3657 de fecha 06 de Junio de 2018. g) Paz y salvo de impuesto predial, valorización área metropolitana y gobernación de Santander. h) Reparto No 2018-300-304, fecha Reparto 29-08-2018, Tipo Reparto Ordinario, Radicación No 2018-300-7-946. i) Folio de matrícula Inmobiliaria No 300 - 240029. ---

Presente, el Doctor **HÉCTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA**, de las anotaciones personales y civiles ya dichas, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** Nit 890.205.176-8, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, procede a celebrar el presente contrato con base en las facultades expresamente conferidas por el Concejo Municipal de Floridablanca, **ACEPTANDO** el contenido y la compraventa a favor del **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, en cada una y todas las estipulaciones contenidas en el mismo. ---

CONSTANCIA NOTARIAL PARA LA PARTE VENDEDORA: El suscrito Notario indagó a **AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA**, quien actúa en nombre propio de las anotaciones personales y civiles antes dichas, sobre lo dispuesto en el artículo 60. de la ley 258 de 1996, modificado por la ley 854 de noviembre 25 de 2003 y bajo la gravedad del juramento manifestó(aron): ---PRIMERO:-- Que su(s) estado(s) civil(es) es(son) como aparece(n) al principio de esta escritura. --- SEGUNDO: Que el(los) inmueble(s) que enajena(n) **NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** ---

CONSTANCIA NOTARIAL PARA LA PARTE COMPRADORA: EL SUSCRITO



SBO804986435

Notaria 2
Floridablanca
COPIA SIMPLE

P7FHFXXIH2PGKV67

Luis Aguirre - Plazo Ancho

08/03/2018

NOTARIO deja constancia que en cuanto al COMPRADOR no es aplicable la ley 258/96, modificado por la ley 854 de noviembre 25 de 2003 por cuanto es una persona jurídica (MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA) la que adquiere el(los) inmueble(s).-----

-----HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA.-----

CONSTANCIA NOTARIAL 1: EL SUSCRITO NOTARIO MANIFIESTA QUE LOS GASTOS DE ESCRITURACION QUE GENERE EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO SERAN ASUMIDOS EN SU TOTALIDAD POR EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, TAZANDOLOS EN CALIDAD DE DAÑO EMERGENTE TAL Y COMO CONSTA EN LA RESOLUCION 3657 DEL 06 DE JUNIO DE 2018, DE LA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA; Y EL AVALUO CORPORATIVO PROTOCOLIZADOS EN LA PRESENTE ESCRITURA. (ART.17 RES. 898 DE 2014, DEL IGAC). -- CONSTANCIA NOTARIAL 2: La parte vendedora manifiesta que el inmueble objeto de la presente escritura se encuentra incluido dentro del proceso de SUCESION DEL CAUSANTE OCTAVIO GONZALEZ, RAD 2008-466, tramite de liquidación de herencia que cursa actualmente en el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, despacho judicial que autorizó ... " la venta de franja de terreno de 1.122.45 m², que hace parte de un predio de mayor extensión denominado PARCELA No 13-8 MESA DE RUITOQUE DE FLORIDABLANCA - SANTANDER, con folio de matrícula N° 300-240029, el cual se encuentra incluido en la diligencia de inventarios y avalúos al tratarse de un bien social. A su vez se ordena oficiar a la ALCALDIA DE FLORIDABLANCA para que se sirva poner a disposición de este despacho dentro del proceso de la Referencia, el producto de la compraventa del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 300 - 240029", mediante providencia judicial de fecha 13 de Julio de 2018, debidamente notificada y ejecutoriada, documento que se protocoliza junto con este instrumento. -----

FUE PRESENTADO EL SIGUIENTE COMPROBANTE LEGAL QUE SE PROTOCOLIZA Y QUE COPIADO(S) DICE(N): REPUBLICA DE COLOMBIA.- MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.-TESORERIA.-NIT: 890.205.176-8-- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 22044 - 029405 -- EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.- CERTIFICA: Que revisados los archivos que se llevan en la Tesorería General del Municipio de Floridablanca se constató que: Contribuyente: ARDILA SANTANA AMANDA LUCIA con identificación



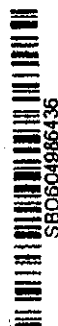
República de Colombia



9

No-000063281833 — SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, Recibo No. 424701 — HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE 2018.— del predio No. 00 01 0004 1127 000 — AVALUADO EN: \$ 29.964.000 —UBICADO EN: PARCELA 13-8 VDA RUITOQUE - Válida para Notariales.—HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.— EXPEDIDO en FLORIDABLANCA a los AGOSTO 24, 2018. Válido con firma y sello autorizado. — SE AGREGA Y PROTOCOLIZA EL SIGUIENTE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION que dice: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA: No VAL 396134 CERTIFICA QUE: ARDILA SANTANA AMANDA LUCIA con C.C. ó NIT: 0 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO con el área Metropolitana de Bucaramanga, por concepto de CONTRIBUCION DE VALORIZACION de la obra: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA — PREDIO No: 000100011127000 — DIRECCIÓN: PARC 13-8 VDA RUITOQUE — de Floridablanca.—VÁLIDO hasta 11 DE OCTUBRE DEL 2018 — Valido para Escritura.—Expedido en Bucaramanga, el 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2018. — SE AGREGA(N) Y PROTOCOLIZA(N) EL SIGUIENTE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION.-GOBERNACION DE SANTANDER.— SECRETARIA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA GRUPO DE VALORIZACION VAL No. 11247 INFORMA QUE: ARDILA SANTANA AMANDA LUCIA — CON C.C. o NIT 63281833 — SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON LA GOBERNACION DE SANTANDER POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION DE LA OBRA: ANILLO VIAL DE RUITOQUE, Res 296-2002, 150-2006, 170-2008 — PREDIO No: 000100011127000 DIRECCIÓN: PARCELA 13-8 VEREDA RUITOQUE — de Floridablanca.—VÁLIDO hasta 24 DE OCTUBRE DEL 2018 — Valido para Escritura.—Expedido en Bucaramanga, el 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018. —

ADVERTENCIA NOTARIAL: SE ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES LA OBLIGACIÓN QUE TIENE(N) DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LES PARECIERE. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO, EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL OTORGANTE Y DEL NOTARIO, EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA.



Notaria 2
Floridablanca
COPIA SIMPLE

COCNGU9YUPF4UWV9

Luz Arango Arango
Notaria
08/03/2018

SUSCRITA POR EL QUE INTERVINO EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR EL MISMO (ARTICULO 35 DECRETO LEY 960/70). A su vez los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de su documento de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los Instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el presente contrato (art. 9° d.l.960/70).--- Leído que les fue el instrumento precedente a los exponentes otorgantes le imparten su aprobación a todas y cada una de sus cláusulas y en señal de su asentimiento lo firman por ante mi y conmigo el notario, quien les advirtió sobre las formalidades legales que del contrato se derivan en forma especial lo relacionado con el registro de la presente escritura pública en la oficina respectiva.---Cuando trascurridos dos (2) meses desde la fecha de la firma del primer otorgante no se hayan presentado alguno o algunos de los demás declarantes, el notario anotara en este instrumento lo acaecido, dejara constancia de que por ese motivo no lo autoriza y lo incorporara al protocolo (art. 10, decreto 2148/83). A el(la)(los) otorgante(s) se le(s) hizo la advertencia que debe(n) presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente, dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (art. 14 decreto 650/96).-----

DERECHOS NOTARIALES \$ 557.809.00 --- SUPERINTENDENCIA \$ 13.300.00
FONDO: \$ 13.300.00 --- SEGÚN RESOLUCION No 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2018.
IVA \$ 156.600.00 --- LEY 1819 DEL 29-12-2016.---RETENCION: \$ 0.00 POR
ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS. LEY 55 DE 1.985.-----

EXTENDIDA EN LAS HOJAS DE PAPEL NÚMEROS: SBO 504986432 - 304986433 -
104986434 - 804986435 - 604986436 - 404986437.-----

RADICACION	DIGITACION	LECTURA	LIQUIDACION	REVISION	COPIAS
Rafael	Diana			J.A.	

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA Y MAQUINA SI VALE

LOS OTORGANTES,



República de Colombia



SBO404986437

11

Amanda Lucia Ardila Santana

AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA

C.C. 63 '28 / 83304986437



Huella dactilar

Hector Guillermo Mantilla Rueda

HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA

C.C. 63 '28 / 83304986437
ALCALDE MUNICIPAL FLORIDABLANCA - SANTANDER

EL NOTARIO SEGUNDO,

Luis Argeniro Velasco Ariza

LUIS ARGEMIRO VELASCO ARIZA



DM RAD 27494



SBO404986437

Notaria 2
Floridablanca
COPIA SIMPLE

58RZF04P3NF6H60P

08/03/2018



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210625516844432179

Nro Matrícula: 300-428323

Página 1 TURNO: 2021-300-1-124855

Impreso el 25 de Junio de 2021 a las 09:18:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: FLORIDABLANCA VEREDA: FLORIDABLANCA

FECHA APERTURA: 20-11-2018 RADICACIÓN: 2018-300-6-45698 CON: ESCRITURA DE: 24-09-2018

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ZONA DE TERRENO CON AREA DE 1.122.45M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1969, 2018/09/24, NOTARIA SEGUNDA FLORIDABLANCA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012. --- SEGUN ESCRITURA PUBLICA N° 1969 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, LOTE O ZONA DE TERRENO JUNTO CON SUS CONSTRUCCIONES, CULTIVOS Y ESPECIES EN ELAS LEVANTADAS CON DESTINO AL PROYECTO DENOMINADO PARQUE TEMATICO DEL PARAPENTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. AREA: 1.122.45 METROS CUADRADOS, SIENDO SU ABCISADO INICIAL Y FINAL RESPECTIVAMENTE EL SIGUIENTE: (RD+000.00/0) A ACCESO (2+K0+0+8.24 VIA ACCESO) Y SUS LINDEROS ESPECIFICOS, SON: POR EL NORTE: EN LONGITUD (11.45 METROS) CON HERNAN DUARTE TORRES (1-2). POR EL ORIENTE: EN LONGITUD DE (99.34 METROS) CON AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA (2-7). POR EL SUR: EN LONGITUD DE (68.26 METROS) CON VIA RUITOQUE ALTO (7-10). POR EL OCCIDENTE: EN LONGITUD DE (46.30 METROS) CON VIA DE ACCESO (10-1).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

ARDILA SANTANA AMANDA LUCIA ADQUIRIO POR COMPRAVENTA QUE EFECTUO A SERRANO DANNER PATRICIA, CONFORME CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA N° 5721 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1996, EXPEDIDA EN LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1996. --- INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION. --- ADELANTADA POR LA GOBERNACION DE SANTANDER A ARDILA SANTANA AMANDA LUCIA, CONFORME CONSTA EN EL ACTO ADMINISTRATIVO N° 00150 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2006, EXPEDIDO EN LA GOBERNACION DE SANTANDER - BUCARAMANGA. REGISTRADO EN ESTA OFICINA EL 27 DE OCTUBRE DE 2006. --- GOBERNACION DE SANTANDER EFECTUO CANCELACION POR PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION - ACTO ADMINISTRATIVO N° 00150 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2006, A ARDILA SANTANA AMANDA LUCIA, CONFORME CONSTA EN EL OFICIO N° 05050 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2012, EXPEDIDO EN LA GOBERNACION DE SANTANDER - BUCARAMANGA. REGISTRADO EN ESTA OFICINA EL 26 DE OCTUBRE DE 2012. --- MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EFECTUO DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA - DECRETO N° 047 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2018. --- CONFORME CONSTA EN EL OFICIO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA. REGISTRADO EN ESTA OFICINA EL 23 DE ABRIL DE 2018. --- MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EFECTUO OFERTA DE COMPRAVENTA DE BIEN URBANO. --- A ARDILA SANTANA AMANDA LUCIA, CONFORME CONSTA EN EL OFICIO DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2018, EXPEDIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA. REGISTRADO EN ESTA OFICINA EL 27 DE JUNIO DE 2018. --- MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EFECTUO CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - OFERTA DE COMPRAVENTA DE BIEN URBANO - OFICIO DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2018, A ARDILA SANTANA AMANDA LUCIA, CONFORME CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA N° 1969 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EXPEDIDA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA. REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2018. --- ARDILA SANTANA AMANDA LUCIA EFECTUO COMPRAVENTA PARCIAL DE UN LOTE DE TERRENO DE 1.122.45 METROS CUADRADOS A FAVOR DE MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CONFORME CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA N° 1969 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EXPEDIDA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA. REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2018. --- ARDILA SANTANA AMANDA LUCIA EFECTUO DECLARACION DE PARTE RESTANTE DE UN LOTE DE TERRENO DE 3.871.43 METROS CUADRADOS, CONFORME CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA N° 1969 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EXPEDIDA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA. REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2018. ---

DIRECCION DEL INMUEBLE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210625516844432179

Nro Matrícula: 300-428323

Pagina 2 TURNO: 2021-300-1-124855

Impreso el 25 de Junio de 2021 a las 09:18:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE O ZONA DE TERRENO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

300 - 240029

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-11-2018 Radicación: 2018-300-6-45698

Doc: ESCRITURA 1968 DEL 24-09-2018 NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA

VICIORACTO 160768300

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA SANTANA AMANDA LUCIA

A: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**CC# 63281833
NIT# 8902051768 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "1"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-300-1-124855

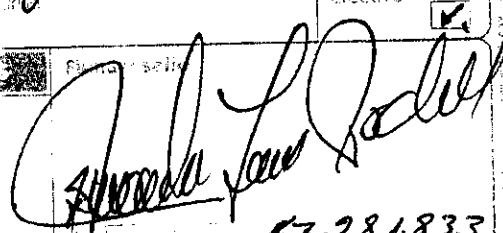
FECHA: 25-06-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

Comprobante de Ingreso

minerva 20-1- No.

Ciudad	Buenos Aires	Fecha	09 03 2017	No.									
Recibido de	Cosar Robles			30.000.000=									
Dirección	Calle 20 y 20-45 local 2 Mercurio												
Suma de	Treinta millones de pesos ms												
Por concepto de	La compra de 2 Maquina Bordadora de Seta												
adara segun contrato para el señor Juan David Ovaldiz													
Cheque No.		Forma		Si	Electivo ☒								
Fecha de Recibo	Cuenta	Débitos	Créditos	 63.281.833									
<table border="1"> <tr> <td>Fecha de Recibido</td> <td>D</td> <td>M</td> <td>A</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>						Fecha de Recibido	D	M	A				
Fecha de Recibido	D	M	A										

21

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA (1) MAQUINA INDUSTRIAL
BORDADORA DIGITAL DE SEIS (6) CABEZAS MARCA SWF**

Entre los suscritos, JUAN DAVID GIRALDO PIEDRAHITA, mayor de edad vecino y residente en la calle 27 -A-# 55-55 PISO 2 BELLO -(Antioquia), identificado con la cedula de ciudadanía número 91.536.131 de Bucaramanga y AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA, mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.281.833 de Bucaramanga, quien a su vez actúa como administradora de los bienes relictos de la Sucesión de OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ (q.e.p.d.), proceso de sucesión intestada que cursa en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Bucaramanga, con número de radicación: 2008-0466, quien en el presente negocio jurídico se denominara la VENDEDORA, hemos convenido en celebrar un CONTRATO DE COMPRAVENTA, que se registrá por las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

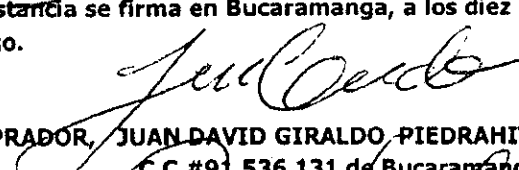
PRIMERA. OBJETO.- LA VENDEDORA, se obliga a transferir AL COMPRADOR los derechos de propiedad y posesión que tienen y ejercen sobre los siguientes bienes muebles:

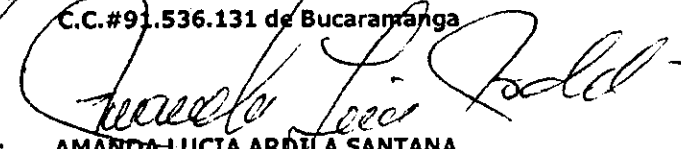
UNA MAQUINA INDUSTRIAL BORDADORA con referencia No. SWF/E-UH1206C-45 con número de serial C-6391114 de SEIS (6) cabezas, bordadora estándar 12 colores, 12 agujas, con motor incorporado, stand, tambores, pantalla, monitor LCD, marca SWF, la maquina Industrial bordadora se entrega con todos los accesorios, pantógrafo, caja de accesorios, herramientas, lámpara, soporte de bastidores, tabla, panel LCD, y bastidor.

SEGUNDA.- PRECIO.- como precio del bien vendido y escrito en la cláusula anterior, se pacta la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000.00), pagaderos de contado y en efectivo.

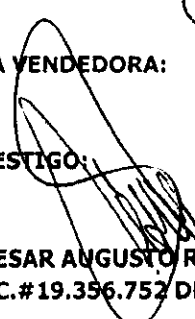
TERCERA: EL COMPRADOR recibe la Maquina Bordadora de SEIS (6) cabezas en condiciones de reparación y la compra con el objeto y a sabiendas de que le debe hacer una reparación total. Todo lo relacionado con mantenimiento y garantía de LA MAQUINA BORDADORA corre por cuenta del comprador a partir del momento en que es entregada.

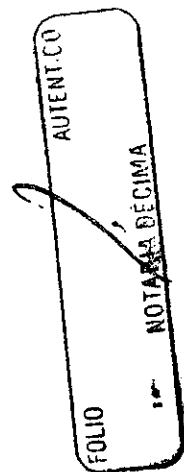
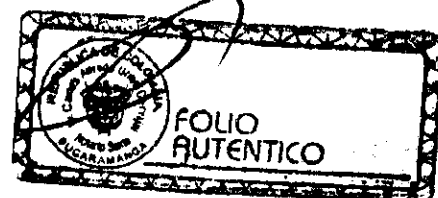
Para constancia se firma en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de marzo de 2017, ante un testigo.


EL COMPRADOR, JUAN DAVID GIRALDO PIEDRAHITA
C.C.#91.536.131 de Bucaramanga


LA VENDEDORA: AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA
C.C.# 63.281.833 Bucaramanga

TESTIGO:


CESAR AUGUSTO ROBLES SALAZAR
CC.#19.396.752 DE BOGOTA





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



39940

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Bucaramanga, compareció:
AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0063281833 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Amanda Lucia Ardila

----- Firma autógrafa -----



8gzqau2w0unp
10/03/2017 - 11:27:34

CESAR AUGUSTO ROBLES SALAZAR, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019356752 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Cesar Augusto Robles

----- Firma autógrafa -----



5bifv2b1wy95
10/03/2017 - 11:28:23

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE COMPRAVENTA , en el que aparecen como partes
AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA
CESAR AUGUSTO ROBLES SALAZAR y que contiene la siguiente información **MAQUINA INDUSTRIAL BORDADORA** .

Fernando León Cortés Niño



FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario diez (10) del Círculo de Bucaramanga



AMEXI

S.A

FACTURA CAMELARIA DE COMPRAVENTA N. 02-7818✓

NIT. 830.512.518-1
RESOLUCION No 3000000377395
Fecha: 2006/06/05
RANGO DEL 5001 AL 10000

FECHA: 05/15/2007

Vencimiento 05/15/2007

CLIENTE: ARDILA SANTANA AMANDA LUCIA

NIT: 63281833

DIRECCION: CALLE 20 N. 20-45 LOCAL 203 SAN FRANCISCO

CIUDAD: BUCARAMANGA

TELEFONO: 6 45 49 71

VENDEDOR: AMAYA RODRIGUEZ ANDRES

REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
SWE/E-UH1206C-45	MAQUINA BORDADORA 6 CABEZAS 12 COLOFES CON SU MOTOR Y MONITOR LCD, MARCA SVF	1	50,000,000	50,000,000

OBSERVACIONES:
SERIAL C6391114

SUBTOTAL 50,000,000
IVA 8,000,000
RETEFUENTE 0
TOTAL FACTURA 58,000,000

ACEPTADA:

SON *CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/C

IVA REGIMEN COMUN, PARA EFECTOS DE I.C.A. NUESTRA ACTIVIDAD ECONOMICA N. 5169 PORCENTAJE 11.04 POR MIL.
ESTA FACTURA CAMELARIA SE ASMILA PARA TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO ARTICULO 774 CODIGO DE COMERCIO
CALLE 129 No 45-46 Bogota, Colombia. PBX: 6132700 FAX: (571) 6438890 WWW.AMEXI-SA.COM

FACTURA POR SERVICIO CANCELADO POR EL DEBITO DE LA COMPRAVENTA N. 02-7818

2014

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA (1) MAQUINA INDUSTRIAL
BORDADORA DIGITAL DE SEIS (6) CABEZAS MARCA SWF**

Entre los suscritos, JUAN DAVID GIRALDO PIEDRAHITA , mayor de edad vecino y residente en la calle 27 -A- # 55-55 PISO 2 en bello (Antioquia), identificado con la cedula de ciudadanía número 91.536.131 de Bucaramanga y AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA, mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.281.833 de Bucaramanga, quien a su vez actúa como administradora de los bienes relictos de la Sucesión de OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ (q.e.p.d.), proceso de sucesión intestada que cursa en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Bucaramanga, con número de radicación: 2008-0466, quien en el presente negocio jurídico se denominara la VENDEDORA, hemos convenido en celebrar un CONTRATO DE COMPRAVENTA, que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.- LA VENDEDORA, se obliga a transferir AL COMPRADOR los derechos de propiedad y posesión que tienen y ejercen sobre los siguientes bienes muebles:

UNA MAQUINA INDUSTRIAL BORDADORA con referencia No. SWF/E-UH1206C-45 con número de serial C-6390909 de SEIS (6) cabezas, bordadora estándar 12 colores, 12 agujas, con motor incorporado, stand, tambores, pantalla, monitor LCD, marca SWF la maquina industrial bordadora se entrega con todos los accesorios, pantógrafo, caja de accesorios, herramientas, lámpara, soporte de bastidores, tabla, panel LCD, y bastidor.

SEGUNDA.- PRECIO.- como precio del bien vendido y escrito en la cláusula anterior, se pacta la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000.00), pagaderos de contado y en efectivo.

TERCERA: EL COMPRADOR recibe la Máquina Bordadora de SEIS (6) cabezas en condiciones de reparación y la compra con el objeto y a sabiendas que debe hacerle una reparación total. Todo lo relacionado con mantenimiento y garantía de LA MAQUINA BORDADORA corre por cuenta del comprador a partir del momento en que es entregada.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de marzo de 2017, ante un testigo.

EL COMPRADOR, JUAN DAVID GIRALDO PIEDRAHITA
C.C.#91.536.131 de Bucaramanga

LA VENDEDORA: AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA
C.C.# 63.281.833 Bucaramanga

TESTIGO:

CESAR AUGUSTO ROBLES SALAZAR
CC.#19.356.752 DE BOGOTA



NOTARIA DECIMA

8016
8018

8018

HUI+XI

S.A

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA N. 03-5964

NIT. 830.512.518-1
RESOLUCION No3000000377395
Fecha: 2006/06/05
RANGO DEL 5001 AL 10000

FECHA 01/03/2007

Vencimiento 01/03/2007

CLIENTE: ARDILA SANTANA AMANDA LUCIA

NIT: 63281833

DIRECCION: CALLE 20 N. 20 - 45 SAN FRANCISCO

CIUDAD: BUCARAMANGA

TELEFONO: 5 45 49 71

VENDEDOR: AMAYA RODRIGUEZ ANDRES

REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
SWF/E-UH1206C-45	MAQUINA BORDADORA 6 CABEZAS 12 COLORES CON SU MOTOR Y MONITOR LCD, MARCA SWF	1	56,231,784	56,231

OBSERVACIONES:
SERIAL C6390909

SUBTOTAL 56,231
IVA 8,995
RETEFUENTE
TOTAL FACTURA 65,22

ACEPTADA:

SON *SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS

IVA REGIMEN COMUN. PARA EFECTOS DE I.C.A. NUESTRA ACTIVIDAD ECONOMICA N. 5169 PORCENTAJE 11.04 POR MIL
ESTA FACTURA CAMBIARIA SE ASIMILA PARA TODO SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO ARTICULO 774 CODIGO DE COMERCIO

CALLE 129 No 45-46 Bogota, Colombia. PBX: 6132700 FAX (571) 6438890 WWW.AMEXI-SA.COM

FACTURA POR PAPEL IMPRESA POR EL PROGRAMA D E SOLUCIONES INFORMATICAS S.A. NIT. 830.125.744-1

80

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



39940

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Bucaramanga, compareció:
AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0063281833 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Amanda Lucia Ardila

----- Firma autógrafa -----

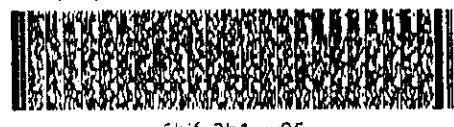


g7qau2w0unp
10/03/2017 - 11:27:34

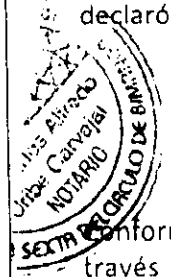
CESAR AUGUSTO ROBLES SALAZAR, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019356752 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Cesar Augusto Robles Salazar

----- Firma autógrafa -----



5bifv2b1wy95
10/03/2017 - 11:28:23



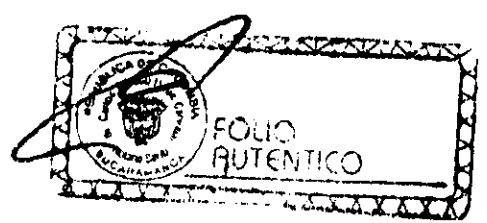
Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE COMPRAVENTA, en el que aparecen como partes AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA CESAR AUGUSTO ROBLES SALAZAR y que contiene la siguiente información MAQUINA INDUSTRIAL BORDADORA.

Fernando León Cortés Niño



FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario diez (10) del Círculo de Bucaramanga



27

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA (1) MAQUINA INDUSTRIAL
BORDADORA DIGITAL DE SEIS (6) CABEZAS MARCA SWF**

Entre los suscritos, JUAN DAVID GIRALDO PIEDRAHITA, mayor de edad vecino y residente en la calle 27 -A-# 55-55 PISO 2 BELLO -(Antioquia), identificado con la cedula de ciudadanía número 91.536.131 de Bucaramanga y AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA, mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.281.833 de Bucaramanga, quien a su vez actúa como administradora de los bienes relictos de la Sucesión de OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ (q.e.p.d.), proceso de sucesión intestada que cursa en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Bucaramanga, con número de radicación: 2008-0466, quien en el presente negocio jurídico se denominara la VENDEDORA, hemos convenido en celebrar un CONTRATO DE COMPRAVENTA, que se registrará por las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO.- LA VENDEDORA, se obliga a transferir AL COMPRADOR los derechos de propiedad y posesión que tienen y ejercen sobre los siguientes bienes muebles:

UNA MAQUINA INDUSTRIAL BORDADORA con referencia No. SWF/E-UH1206C-45 con número de serial C-6391114 de SEIS (6) cabezas, bordadora estándar 12 colores, 12 agujas, con motor incorporado, stand, tambores, pantalla, monitor LCD, marca SWF, la maquina industrial bordadora se entrega con todos los accesorios, pantógrafo, caja de accesorios, herramientas, lámpara, soporte de bastidores, tabla, panel LCD, y bastidor.

SEGUNDA.- PRECIO.- como precio del bien vendido y escrito en la cláusula anterior, se pacta la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000.00), pagaderos de contado y en efectivo.

TERCERA: EL COMPRADOR recibe la Maquina Bordadora de SEIS (6) cabezas en condiciones de reparación y la compra con el objeto y a sabiendas de que le debe hacer una reparación total. Todo lo relacionado con mantenimiento y garantía de LA MAQUINA BORDADORA corre por cuenta del comprador a partir del momento en que es entregada.

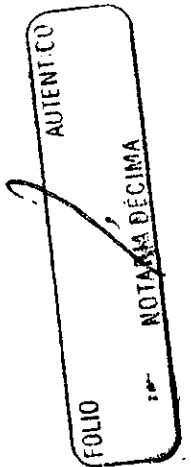
Para constancia se firma en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de marzo de 2017, ante un testigo.

EL COMPRADOR, JUAN DAVID GIRALDO PIEDRAHITA
C.C.#91.536.131 de Bucaramanga

LA VENDEDORA: AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA
C.C.# 63.281.833 Bucaramanga

TESTIGO:

CESAR AUGUSTO ROBLES SALAZAR
CC.#19.356.752 DE BOGOTA





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



39940

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Bucaramanga, compareció:
AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0063281833 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



8gzqau2w0unp
10/03/2017 - 11:27:34

Amanda Lucia Ardila Santana

----- Firma autógrafo -----

CESAR AUGUSTO ROBLES SALAZAR, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019356752 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



5bifv2b1wy95
10/03/2017 - 11:28:23

Cesar Augusto Robles Salazar

----- Firma autógrafo -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE COMPRAVENTA, en el que aparecen como partes
AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA

CESAR AUGUSTO ROBLES SALAZAR y que contiene la siguiente información MAQUINA INDUSTRIAL BORDADORA.

Fernando León Cortés Niño



FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario diez (10) del Círculo de Bucaramanga



AMEXI

S.A

NIT. 830.512.518-1
RESOLUCION No 300000377395
Fecha 2006/06/05
RANGO DEL 5001 AL 10000

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA N. 02-7818

FECHA: 05/15/2007

Vencimiento 05/15/2007

CLIENTE: ARDILA SANTANA AMANDA LUCIA

NIT: 63281833

DIRECCION: CALLE 20 N. 20-45 LOCAL 203 SAN FRANCISCO

CIUDAD: BUCARAMANGA TELEFONO: 6 45 49 71

VENDEDOR: AMAYA RODRIGUEZ ANDRES

REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
SWF/E-UH1206C-45	MAQUINA BORDADORA 6 CABEZAS 12 COLORES CON SU MOTOR Y MONITOR LCD, MARCA SVF	1	50,000,000	50,000,000

OBSERVACIONES:
SERIAL C6391114

SUBTOTAL 50,000,000
IVA 8,000,000
RETEFUENTE 0
TOTAL FACTURA 58,000,000

ACEPTADA:

SON *CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/C

IVA REGIMEN COMUN. PARA EFECTOS DE I.C.A. NUESTRA ACTIVIDAD ECONOMICA N. 5169 PORCENTAJE 11.04 POR MIL.
ESTA FACTURA CAMBIARIA SE ASIMILA PARA TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO ARTICULO 774 CODIGO DE COMERCIO

CALLE 129 No 45-46 Bogota. Colombia. PBX: 6132700 FAX: (571) 6438890 WWW.AMEXI-SA.COM

FACTURA POR PAPEL IMPRESO EN EL DEPARTAMENTO DE IMPRESION Y COPIADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

3019

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA MAQUINA INDUSTRIAL
BORDADORA DIGITAL DE UNA (4) CABEZA MARCA SWF**

Entre los suscritos, JOSE ORLANDO AROCHA, mayor de edad vecino y residente en Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía número 91.219.691 de Bucaramanga y AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA, mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.281.833 de Bucaramanga, quien a su vez actúa como administradora de los bienes relictos de la Sucesión de OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ (q.e.p.d.), proceso de sucesión Intestada que cursa en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Bucaramanga, con número de radicación: 2008-0466, quien en el presente negocio jurídico se denominara la VENDEDORA, hemos convenido en celebrar un CONTRATO DE COMPRAVENTA, que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.- LA VENDEDORA, se obliga a transferir AL COMPRADOR los derechos de propiedad y posesión que tienen y ejercen sobre los siguientes bienes muebles:

UNA MAQUINA INDUSTRIAL BORDADORA con referencia No. SWF/E-UK1204-45 con número de serial 43911024 de cuatro (4) cabezas, bordadora estándar 12 colores, 12 agujas, con motor incorporado, stand, tambores, pantalla, monitor LCD, marca SWF, la maquina industrial bordadora se entrega con todos los accesorios, pantógrafo, caja de accesorios, herramientas, lámpara, soporte de bastidores, tabla, panel LCD, y bastidor.

SEGUNDA.- PRECIO.- como precio del bien vendido y escrito en la cláusula anterior, se pacta la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 33.500.000.00), pagaderos de contado y en efectivo.

TERCERA: EL COMPRADOR recibe la Maquina Bordadora de cuatro (4) cabezas en perfectas condiciones y a satisfacción, Todo lo relacionado con mantenimiento y garantía de LA MAQUINA BORDADORA corre por cuenta del comprador a partir del momento en que es entregada.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los diez y seis días (16) días del mes de Julio de 2014, ante dos testigos.

EL COMPRADOR, JOSE ORLANDO AROCHA
C.C. # 91.219.691 Bucaramanga

LA VENDEDORA: AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA
C.C. # 63.281.833 Bucaramanga

TESTIGOS:

19.356-752
CESAR AUGUSTO ROBLES SALAZAR
CC. # 19.356.752 DE BOGOTA

MARTHA CECILIA QUIÑONEZ S.
CC. # 45.427.530 Cartagena

31



S.A

NIT. 830.512.518-1
RESOLUCION No300000377395
Fecha:2006/06/05
RANGO DEL 5001 AL 10000

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA N. 03-6954

FECHA 03/13/2007

Vencimiento 03/28/2007

CLIENTE: LEASING DE OCCIDENTE S.A. C.F.C.

NIT: 860503370

DIRECCION: CRA 27 N. 36-55 LOCAL 124 EDIFICIO SURAMERICANA

CIUDAD: BUCARAMANGA

TELEFONO: 3361366

VENDEDOR: AMAYA RODRIGUEZ ANDRES

REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
------------	-------------	----------	--------------	-----------

SWF/E-UK1204-45

MAQUINA BORDADORA 12 COLORES, 4 CABEZAS
CON MONITOR LCD, MARCA SWF.

1 48,000,000 48,000,000

OBSERVACIONES:

SERIAL 43911024. REF.CLIENTE AMANDA LUCIA ARIILA

SUBTOTAL 48,000,000

IVA 7,680,000

RETEFUENTE

ACEPTADA:

TOTAL FACTURA 55,680,000

SON

*CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS

IVA REGIMEN COMEN. PARA EFECTOS DE I.C.A. NUESTRA ACTIVIDAD ECONOMICA N. 5169 PORCENTAJE 11.04 POR MIL
ESTA FACTURA CAMBIARIA SE ASIMILA PARA TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO ARTICULO 774 CODIGO DE COMERCIO

CALLE 129 No 45-46 Bogota. Colombia PBX: 6132700 FAX: (571) 6438890 WWW.AMXI-SA.COM

FACTURA POR PAPEL IMPRESA POR EL PROGRAMA D E SOLUCIONES: INFORMATICAS S.A. NIT.830.124.746-1

Comprobante de cobro	
Minerva 00-14	00-14

Código	05	M	03	A	2015	No.
Receptor de	Laura Fernanda Robles Peña					
Dirección	Calle 10 # 20-45					
Legitimación	Ley 1000.000-					
Por concepto de	Ley 1000.000-					
Cuenta	Cuenta de la Maquina Bordadora SLP de 1					
Código PUC	Código de la Maquina Bordadora SLP de 1					
Cheque No	Código de la Maquina Bordadora SLP de 1					
Banco	Código de la Maquina Bordadora SLP de 1					
Debitos	Código de la Maquina Bordadora SLP de 1					
Creditos	Código de la Maquina Bordadora SLP de 1					
Fecha de vencimiento	Código de la Maquina Bordadora SLP de 1					
Electivo	Código de la Maquina Bordadora SLP de 1					

© 1995 Prohibida la reproducción total o parcial sin el consentimiento escrito de la Ley 1000.000-

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA MAQUINA INDUSTRIAL
BORDADORA DIGITAL DE UNA (1) CABEZA MARCA SWF Y UN KIT DE GORRA**

Entre los suscritos, LAURA FERNANDA ROBLES PEÑA, mayor de edad vecino y residente en Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.098.668.937 de Bucaramanga y AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA, mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.281.833 de Bucaramanga, quien a su vez actúa como administradora de los bienes relictos de la Sucesión de OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ (q.e.p.d.), proceso de sucesión intestada que cursa en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Bucaramanga, con número de radicación: 2008-0466, quien en el presente negocio jurídico se denominara la VENDEDORA, hemos convenido en celebrar un CONTRATO DE COMPRAVENTA, que se registrará por las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.- LA VENDEDORA, se obliga a transferir LA COMPRADORA los derechos de propiedad y posesión que tienen y ejercen sobre los siguientes bienes muebles:

UNA MAQUINA INDUSTRIAL BORDADORA con referencia No. SWF/EU1201 con número de serial U1390505 de una (1) cabeza, bordadora estándar 12 colores con motor incorporado, stand, 2 tambores grandes y pantalla monitor lcd marca swf, la maquina industrial bordadora se entrega con todos los accesorios, pantógrafo, caja de accesorios, herramientas, lámpara, soporte de bastidor, tabla, panel LCD, y bastidor. Y un KIT DE GORRA con el sistema completo para bordado de gorra.

SEGUNDA.- PRECIO.- como precio del bien vendido y escrito en la cláusula anterior, se pacta la suma de once millones de pesos (\$ 11.000.000.00), pagaderos de contado y en efectivo.

TERCERA: LA COMPRADORA recibe la Maquina Bordadora de una (1) cabeza y el kit de gorra en perfectas condiciones y a satisfacción, Todo lo relacionado con mantenimiento y garantía de LA MAQUINA BORDADORA y EL KIT DE GORRAS corre por cuenta de La compradora.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los cinco (5) días del mes de Marzo de 2015, ante dos testigos.

LA COMPRADORA, LAURA FERNANDA ROBLES PEÑA
C.C. # 1.098.668.937 Bucaramanga

LA VENDEDORA: AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA
C.C. # 63.281.833 Bucaramanga

TESTIGOS:

ALFONSO CASTILLO GUTIERREZ
CC. # 91.535.009 Bucaramanga

MARTHA CECILIA QUIÑONEZ S.
CC. # 45.427.530 Cartagena

AMEXI

S.A

NIT. 830.512.518-1
RESOLUCION No 3000000377395
Fecha: 2006/06/05
RANGO DEL 5001 AL 10000

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA N. 02-7793

FECHA 05/15/2007

Vencimiento 05/15/2007

CLIENTE: ARDILA SANTANA AMANDA LUCIA
NIT: 63281833

DIRECCION: CALLE 20 N. 20-45 LOCAL 203 SAN FRANCISCO

CIUDAD: BUCARAMANGA

TELEFONO: 6 45 49 71

VENDEDOR: AMAYA RODRIGUEZ ANDRES

REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
------------	-------------	----------	--------------	-----------

SWF/EU1201

BORDADORA STANDAR 12 COLORES CON MOTOR INCORPORADO, STAND, TAMBORES Y PANTALLA MONITOR LCD MARCA SWF	1	21,854,000	21,854,000
--	---	------------	------------

OBSERVACIONES:
SERIAL U1390505.

SUBTOTAL 21,854,000

IVA 3,496,640

RETEFUENTE 0

ACEPTADA:

TOTAL FACTURA 25,350,640

SON, *VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS

IVA REGIMEN COMUN. PARA EFECTOS DE I.C.A. NUESTRA ACTIVIDAD ECONOMICA N. 5169 PORCENTAJE 11.04 POR MIL
ESTA FACTURA CAMBIARIA SE ASIMILA PARA TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO ARTICULO 774 CODIGO DE COMERCIO

CALLE 129 No 45-46 Bogota. Colombia. PBX: 6132700 FAX: (571) 6438890 WWW.AMEXI-SA.COM



SOMOS AUTORETENEDORES
RESOLUCION DIAN No. 06821 DEL 12-JUN-2007

NIT. 830.512.518-1
RESOLUCION No300000377395
Fecha: 2006/06/05
RANGO DEL 5001 AL 10000

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA N. 02-8228 ✓

FECHA 06/21/2007 Vencimiento 07/21/2007

CLIENTE: ARDILA SANTANA AMANDA LUCIA
NIT: 63281833

DIRECCION: CALLE 20 N. 20-45 LOCAL 203 SAN FRANCISCO
CIUDAD: BUCARAMANGA TELEFONO: 6 45 49 71

VENDEDOR: AMAYA RODRIGUEZ ANDRES

REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
KIT GORRA 1C	KIT DE GORRA BORDADORA UNA CABEZA	1	1,200,000	1,200,000

OBSERVACIONES:

SUBTOTAL 1,200,000
IVA 192,000
RETEFUENTE 0
TOTAL FACTURA 1,392,000

ACEPTADA:

SON *UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/C

IVA REGIMEN COMUN. PARA EFECTOS DE I.C.A. NUESTRA ACTIVIDAD ECONOMICA N. 5169 PORCENTAJE 11.04 POR MIL
ESTA FACTURA CAMBIARIA SE ASIMILA PARA TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO ARTICULO 774 CODIGO DE COMERCIO
CALLE 129 No 45-46 Bogota, Colombia PBX. 6132700 FAX. (571) 6438890 WWW.AMEXI-SA.COM

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN KIT DE CACHUCHAS COMPLETO PARA MAQUINA INDUSTRIAL MARCA SWF

Entre los suscritos, CESAR AUGUSTO ROBLES SALAZAR , mayor de edad vecino y residente en Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.356.752 de Bogota y AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA, mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.281.833 de Bucaramanga, quien a su vez actúa como administradora de los bienes relictos de la Sucesión de OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ (q.e.p.d.), proceso de sucesión intestada que cursa en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Bucaramanga, con número de radicación: 2008-0466, quien en el presente negocio jurídico se denominara la VENDEDORA, hemos convenido en celebrar un CONTRATO DE COMPRAVENTA, que se registrará por las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.- LA VENDEDORA, se obliga a transferir AL COMPRADOR los derechos de propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien mueble:

UN KIT DE CACHUCHAS COMPLETO PARA MAQUINA INDUSTRIAL con referencia según factura cambiaria de compra venta con número 02-8227 para maquina bordadora industrial de 6 cabezas, marca SWF.

SEGUNDA.- PRECIO.- como precio del bien vendido y escrito en la cláusula anterior, se pacta la suma de CUATRO MILLONES MIL PESOS (\$ 4.000.000.00), pagaderos de contado y en efectivo.

TERCERA: EL COMPRADOR recibe EL KIT DE CACHUCHAS COMPLETO PARA MAQUINA INDUSTRIAL DE SEIS (6) cabezas en perfectas condiciones y a satisfacción.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los diez y seis días (16) días del mes de Julio de 2014, ante dos testigos.

EL COMPRADOR, CESAR AUGUSTO ROBLES SALAZAR
CC.#19.356.752 DE BOGOTA

LA VENDEDORA: AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA
C.C.# 63.281.833 Bucaramanga

folio 5754

32



SOMOS AUTORETENEDORES
RESOLUCION DIAN No. 06821 DEL 12-JUN-2007

NIT. 830.512.518-1
RESOLUCION No 3000000377395
Fecha: 2006/06/05
RANGO DEL 5001 AL 10000

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA N. 02-8227 ✓

FECHA 06/21/2007

Vencimiento 07/21/2007

CLIENTE: **ARDILA SANTANA AMANDA LUCIA**

NIT: **63281833**

DIRECCION: **CALLE 20 N. 20-45 LOCAL 203 SAN FRANCISCO**

CIUDAD: **BUCARAMANGA**

TELEFONO: **6 45 49 71**

VENDEDOR: **AMAYA RODRIGUEZ ANDRES**

REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
------------	-------------	----------	--------------	-----------

KIT CACHUCHA COMPL

KIT DE CACHUCHAS COMPLETO

1 7,359,000 7,359,000

OBSERVACIONES:

SUBTOTAL 7,359,000

IVA 1,177,440

RETEFUENTE 0

ACEPTADA:

TOTAL FACTURA 8,536,440

SON *OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS

IVA REGIMEN COMUN. PARA EFECTOS DE I.C.A. NUESTRA ACTIVIDAD ECONOMICA N. 5169 PORCENTAJE 11.04 POR MIL
ESTA FACTURA CAMBIARIA SE ASIMILA PARA TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO ARTICULO 774 CODIGO DE COMERCIO

CALLE 129 No 45-46 Bogota Colombia. PBX: 6132700 FAX: (571) 6438890 WWW.AMEXI-SA.COM

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



19143

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el quince (15) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Bucaramanga, compareció:
JUAN DAVID GIRALDO PIEDRAHITA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0091536131 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



7j19c7gd0q62
15/05/2017 15:42:09

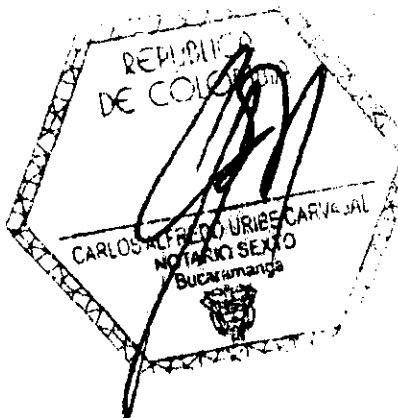
Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE COMPRAVENTA y que contiene la siguiente información MAQUINA INDUSTRIAL.



CARLOS ALFREDO URIBE GARVAJAL
Notario seis (6) del Círculo de Bucaramanga

[Handwritten text, possibly a signature or note, partially obscured by a grid pattern]

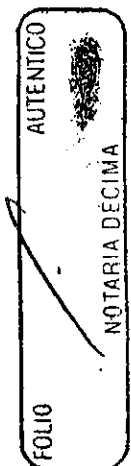


25867



Amorosa
225

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA (1) MAQUINA INDUSTRIAL
BORDADORA DIGITAL DE SEIS (6) CABEZAS MARCA SWF**



No esta
Escribiendo

Entre los suscritos, CESAR AUGUSTO CESAR ROBLES SALAZAR , mayor de edad vecino y residente en Bucaramanga identificado con la cedula de ciudadanía número 19.356.752 de Bogotá y AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA, mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.281.833 de Bucaramanga, quien a su vez actúa como administradora de los bienes relictos de la Sucesión de OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ (q.e.p.d.), proceso de sucesión Intestada que cursa en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Bucaramanga, con número de radicación: 2008-0466, quien en el presente negocio juridico se denominara la VENDEDORA, hemos convenido en celebrar un CONTRATO DE COMPRAVENTA, que se registrá por las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes clausulas:

70110
8600
8610

PRIMERA. OBJETO.- LA VENDEDORA, se obliga a transferir AL COMPRADOR los derechos de propiedad y posesión que tienen y ejercen sobre el siguiente bien mueble:

UNA MAQUINA INDUSTRIAL BORDADORA con referencia No. SWF/E-UH1206C-45 con número de serial C-6391115 de SEIS (6) cabezas, bordadora estándar 12 colores, 12 agujas, con motor incorporado, stand, tambores, pantalla, monitor LCD, marca SWF, la maquina industrial bordadora se entrega con todos los accesorios, pantógrafo, caja de accesorios, herramientas, lámpara, soporte de bastidores, tabla, panel LCD, y bastidor.

SEGUNDA.- PRECIO.- como precio del bien vendido y escrito en la cláusula anterior, se pacta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000.00), pagaderos en efectivo de la siguiente forma:

a). ABRIL 25 DE 2017	\$6.000.000 ✓
b). MAYO 25 DE 2017	\$6.000.000 ✓
c). JUNIO 25 DE 2017	\$6.000.000
d). JULIO 25 DE 2017	\$2.000.000

TERCERA: EL COMPRADOR recibe la Maquina Bordadora de SEIS (6) cabezas en excelentes condiciones. Todo lo relacionado con mantenimiento y garantía de LA MAQUINA BORDADORA corre por cuenta del comprador a partir del momento en que es entregada.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a primero (01) de abril de 2017, ante un testigo.

EL COMPRADOR, CESAR AUGUSTO ROBLES SALAZAR
C.C.# 19.356.752 DE Bogotá

LA VENDEDORA: AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA
C.C.# 63.281.833 Bucaramanga

TESTIGO:

NATHALY ANDREA ROBLES PEÑA
C.C. 1.098.676.524

47



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



42215

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el primero (01) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

CESAR AUGUSTO ROBLES SALAZAR, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019356752 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



8m49l7otbc25
01/04/2017 - 11:43:00

NATALY ANDREA ROBLES PEÑA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #1098676524 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



5Ge02yDp6jcm
01/04/2017 - 11:43:52

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE COMPRAVENTA, en el que aparecen como partes CESAR AUGUSTO ROBLES SALAZAR, NATALY ANDREA ROBLES PEÑA y que contiene la siguiente información MAQUINA INDUSTRIAL BORDADORA.



FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario diez (10) del Círculo de Bucaramanga

8609

41



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



42225

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el primero (01) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA, quien exhibió la cédula de ciudadanía /- NUIP #0063281833 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



37822y3oaf6t
01/04/2017 - 12:06:30

Firma autógrafa

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE COMPRAVENTA, en el que aparece como partes AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA y que contiene la siguiente información MAQUINA INDUSTRIAL.



FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario diez (10) del Círculo de Bucaramanga

3603



S.A

NIT. 830.512.518-1
RESOLUCION No300000377395
Fecha:2006/06/05
RANGO DEL 5001 AL 10000

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA N. 03-6955

FECHA 03/13/2007

Vencimiento 03/28/2007

CLIENTE: LEASING DE OCCIDENTE S.A. C.F.C.

NIT: 860503370

DIRECCION: CRA 27 N. 36-55 LOCAL 124 EDIFICIO SURAMERICANA

CIUDAD: BUCA RAMANGA

TELEFONO: 3361366

VENDEDOR: AMAYA RODRIGUEZ ANDRES

REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR.TOTAL
------------	-------------	----------	--------------	----------

SWF/E-UH1206C-45

MAQUINA BORDADORA 6 CABEZAS 12 COLORES CON SU MOTOR Y MONITOR LCD, MARCA SWF	1	55,500,000	55,500,0
---	---	------------	----------

OBSERVACIONES:

SERIAL C6391115. REF.CLIENTE AMANDA LUCIA ARJILA

SUBTOTAL 55,500,0

IVA 8,880,0

RETEFUENTE

TOTAL FACTURA 64,380,0

ACEPTADA:

SON

*SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS

IVA REGIMEN COMUN. PARA EFECTOS DE I.C.F. NUESTRA ACTIVIDAD ECONOMICA N. 5169 PORCENTAJE 11.04 POR MIL
ESTA FACTURA CAMBIARIA SE ASIMILA PARA TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO ARTICULO 774 CODIGO DE COMERCIO

CALLE 129 No 45-46 Bogota. Colombia. PBX: 6132700 FAX: (571)6438890 WWW.AMEXI-SA.COM

IMPRESA POR PAPEL IMPRESA POR EL PROGRAMA D N SOLUCIONES INFORMATICAS S.A. NI 0.124.744-1

RV: SUCESION INTESTADA

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/06/2021 15:44

Para: Maria Eugenia Sanmiguel Romero <msanmigr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (199 KB)

SUCESION INTESTADA-OCTAVIO GONZALEZ.pdf;

De: Eduardo Gaviria <eduardo_leyes@hotmail.com>

Enviado: lunes, 28 de junio de 2021 3:43 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SUCESION INTESTADA

EDUARDO GAVIRIA BAUTISTA

Abogado

316 - 5434953



Antes de imprimir este e-mail piense si realmente es necesario hacerlo, el medio ambiente se lo

agradecer...



Señores:
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA.
Bucaramanga.

Ref: Sucesión intestada # 2.08-466-01.
Causante: OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ.

EDUARDO GAVIRIA BAUTISTA, mayor de edad, vecino y residente en esa ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.848.448 de Bucaramanga, tarjeta profesional número 25.530 del C.S. de la J. actuando como apoderado de la señora ZAMIRA ESTHER GONZALEZ SANTAMARIA, me permito objetar el trabajo de partición presentado por la señora partidora, en los siguientes términos, pretendiendo que se rehaga el mismo respecto a los pasivos y para hacerlo, se tengan en cuenta las reglas de la imparcialidad, justicia y equidad que deben ser los patrones que deben gobernar el trabajo de partición para que en el mismo, no se menoscaben los derechos de quienes fueron reconocidos como personas con derecho a suceder los bienes del hoy causante OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ, padre biológico de mi poderdante.

Se habla de los pasivos, por cuanto estas deudas se han debido cancelar con los dineros que en su momento la señora AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA, como administradora recaudó durante el tiempo en que manejó los bienes del aquí causante, es decir, los frutos que los bienes produjeron desde que el aquí causante falleció y que ella tomó como administradora.

Respecto a los créditos de COOSANANDRESITO LTDA, impuestos de valorización, crédito BBVA, dos créditos del HSBC, impuesto predial local 253, leasing de occidente, estos rubros se han debido cancelar por parte de la administradora y si no lo hizo, entonces porque motivos los acreedores aquí mencionados no iniciaron el cobro ejecutivo de lo adeudado, como lo hizo la señora HILDA MARIA COY DE CASTRO, por colocar un ejemplo, que si bien es cierto embargó la sucesión, esta circunstancia obligó a cancelársele la deuda, se repite de ser ciertas estas deudas y de haberse iniciado el cobro judicial de las mismas, se les hubiera cancelado como se hizo con la señora HILDA MARIA COY, pero el no hacerlo, arroja un manto de duda sobre la existencia o no de lo adeudado y se concluye que estos dineros no se deben o si se deben, en principio y teniendo en cuenta que OCTAVIO GONZALEZ falleció, han debido cobrar los dineros a través de la vía judicial y como no se hizo, se duda entonces sobre su existencia real y si se adeudan, los ha debido cancelar la señora AMANDALUCIA, pues siempre tuvo a su cargo la administración de los bienes del causante y esa administración la obligaba a ponerse al día con lo adeudado.

Se objeta entonces los pasivos inventariados, en el sentido de que estos no se adeudan y de llegarse a deber, los ha debido cancelar la administradora AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA, cuando manejó a su antojo los bienes del causante y si por malos manejos no lo hizo, estos pasivos ella los debe cancelar, descontándoselos de los bienes que le corresponden como cónyuge del causante.

Dejo así presentadas las objeciones de ley.

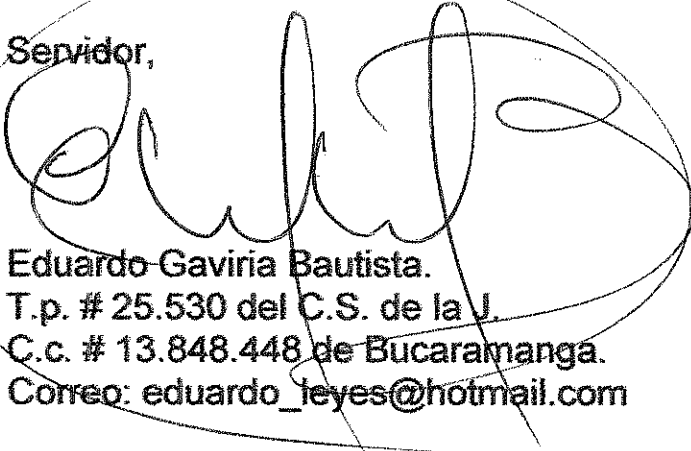
NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la carrera 13 # 35-10 of. 307 edificio el plaza de esta ciudad.

Correo electrónico: eduardo_leyes@hotmail.com

La demás partes en las direcciones anotadas en la demanda presentada.

Servidor,



Eduardo Gaviria Bautista.
T.p. # 25.530 del C.S. de la J.
C.c. # 13.848.448 de Bucaramanga.
Correo: eduardo_leyes@hotmail.com